

PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2015



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



Con la publicación del Primer Informe Trimestral 2015, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1o. de enero al 31 de marzo de 2015.

Siglas y acrónimos

- **ABA**, Asociación de Barras de Abogados de los Estados Unidos de América*
- **APEAM**, Asociación de productores y empacadores de aguacate de Michoacán
- **APF**, Administración Pública Federal
- **ASAVE**, Asociación de Avicultores de Córdoba
- **Banxico**, Banco de México
- **BMV**, Bolsa Mexicana de Valores
- **CANIFARMA**, Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica
- **CFC**, Comisión Federal de Competencia, antecesora de la Comisión Federal de Competencia Económica
- **CFE**, Comisión Federal de Electricidad
- **CIDE**, Centro de Investigación y Docencia Económicas
- **COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- **COFEMER**, Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- **COIN**, Comité de Información
- **CONCAMIN**, Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- **CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **DOF**, Diario Oficial de la Federación
- **EUA**, Estados Unidos de América
- **ICN**, Red Internacional de Competencia Económica*
- **IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- **IMPI**, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- **IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social
- **INEGI**, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- **INFONAVIT**, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- **ITAM**, Instituto Tecnológico Autónomo de México
- **ITESM**, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
- **LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- **LFTAIPG**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- **LOPSRM**, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- **NMX**, Normas Mexicanas
- **NOM**, Norma Oficial Mexicana

- **OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- **PAT**, Programa Anual de Trabajo
- **PEMEX**, Petróleos Mexicanos
- **PJF**, Poder Judicial de la Federación
- **Reforma Constitucional**, Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones de 2013
- **Reglamento**, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECCE
- **SE**, Secretaría de Economía
- **SEDI**, Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional
- **SENER**, Secretaría de Energía
- **SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación
- **SCT**, Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- **SENER**, Secretaría de Energía
- **STPRM**, Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
- **UIA**, Universidad Iberoamericana
- **UNAM**, Universidad Nacional Autónoma de México
- **USDA**, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América*
- **UP**, Universidad Panamericana
- **UPVAI**, Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
- **UVM**, Universidad del Valle de México

**Por sus siglas en inglés.*

Presentación

Las acciones contenidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2015 de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) están orientadas, en su mayor parte, a agilizar y transparentar los procedimientos sustantivos de la Comisión, de manera que la sociedad en general, y los agentes económicos en lo particular, cuenten con más y mejores elementos para conocer las consideraciones que la autoridad de competencia observa en la aplicación de la normativa en la materia.

El esfuerzo que la COFECE hará durante 2015 para elaborar elementos de apoyo al marco normativo no tiene precedente en la historia de la política de competencia en México. En el año se publicarán, someterán a consulta pública, o elaborarán al menos 12 directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que clarifican la aplicación de diversos procedimientos contemplados en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) y en sus Disposiciones Regulatorias.

Asimismo, se avanzará sustancialmente en la puesta en marcha de la plataforma de trámites electrónicos, y se desarrollará una campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones contemplados en la Ley. Las áreas de la COFECE involucradas en la realización de estas acciones han iniciado los trabajos correspondientes, como se da cuenta en este informe de actividades que comprende el primer trimestre de 2015.

Finalmente, este Primer Informe Trimestral 2015 contiene un recuadro informativo en el que se exponen las principales labores que desempeña la Autoridad Investigadora de la COFECE, así como los aspectos que se han considerado de la mayor importancia para apoyar sus funciones y robustecer la orientación a resultados de sus actividades.

El propósito de esta información es difundir la naturaleza de las tareas que lleva a cabo esta área especializada de la Comisión, y subrayar el rol preponderante que juegan actividades de inteligencia para la efectividad de la aplicación de la LFCE por parte de la autoridad.

Este Primer Informe Trimestral 2015 se presenta en cumplimiento de las disposiciones del artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución); y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LFCE.



Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

El Pleno de la Comisión



Comisionada Presidenta
Alejandra Palacios Prieto



Comisionado
Alejandro Idefonso
Castañeda Sabido



Comisionado
Benjamín
Contreras Astiazarán



Comisionado
Eduardo
Martínez Chombo



Comisionado
Francisco Javier
Núñez Melgoza



Comisionado
Jesús Ignacio
Navarro Zermeño



Comisionado
Martín
Moguel Gloria



Contenido

Planeación estratégica institucional	10
Misión	10
Visión	10
Valores institucionales	10
Objetivos estratégicos	11
I. Cumplimiento del mandato constitucional y legal en materia de competencia económica	12
1. Concentraciones	15
2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	21
3. Conductas anticompetitivas	23
4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales	30
5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica	37
II. Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y la sociedad en general	41
1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales	42
2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública	46
3. Impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	49
III. Contribución de la COFECE al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados	52
1. Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados	53
2. Evaluación de la política de competencia	54
IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo	56
1. Gestión del talento	57
2. Control interno	58
3. Evaluación del desempeño institucional	59
4. Transparencia y rendición de cuentas	59
5. Gestión de los recursos	61
V. Seguimiento al desempeño institucional	65
1. Cumplimiento del marco legal	66
2. Promoción de la competencia	68
3. Contribución al crecimiento económico	71
4. Desarrollo institucional	73
Anexo estadístico	75
Glosario	79
Índice de tablas y gráficas	80
Directorio	85

Planeación estratégica institucional

El esquema de planeación estratégica institucional se basa en un enfoque orientado a resultados y mejora continua. La planeación institucional de la COFECE se desarrolla en dos etapas. La primera consiste en la definición y seguimiento de la estrategia de operación institucional de mediano plazo, la cual está plasmada en el Plan Estratégico 2014-2017.³ Por ello, el Plan define la Misión, la Visión, los Valores Institucionales, los Objetivos y las Líneas estratégicas que guiarán la operación de la COFECE durante un periodo de cuatro años.

La segunda etapa se refiere a la planeación estratégica anual, mediante la cual se identifican y priorizan las acciones y proyectos a ejecutarse año tras año. En este sentido, los compromisos anuales están orientados a avanzar en el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017. De los ejercicios de planeación estratégica anual resulta el Programa Anual de Trabajo (PAT 2015) de la Comisión.

Este Primer Informe Trimestral 2015 da cuenta de las acciones y resultados alcanzados durante el periodo enero-marzo del año en curso. Los primeros cuatro capítulos del informe presentan los avances correspondientes a cada objetivo estratégico plasmados en el Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE. El capítulo quinto presenta los avances de las acciones comprometidas para este año en el PAT 2015 al cierre del mes de marzo de 2015.⁴

1. El Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE se encuentra disponible en el portal institucional: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/PE_2014-2017_act_2015.pdf

2. El PAT 2015 de la COFECE se encuentra disponible en el portal institucional en: http://www.cofece.mx/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf

Misión

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

Visión

Ser una autoridad de prestigio nacional e internacional, que impulsa eficazmente la competencia en los mercados, cuyas opiniones, estudios y resoluciones contribuyen al crecimiento económico y al bienestar de los mexicanos, y que es referente obligado en las decisiones de política pública por su apego a los valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Valores institucionales

- **Legalidad:** Que los actos de la Comisión se realicen con estricto apego a la Constitución, los tratados y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos.
- **Imparcialidad:** Que las decisiones de la Comisión se tomen sin sesgo, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas.
- **Objetividad:** Que las resoluciones de la Comisión se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencia y procedimientos analíticos, económica y jurídicamente sólidos, y no en interpretaciones subjetivas.

- **Transparencia:** Que los procedimientos de la Comisión sean claros y la información que genere sea accesible a toda la población, protegiendo la información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley.
- **Excelencia:** Que la Comisión sea una institución de vanguardia cuya estructura, organización y operación impulse el desarrollo personal y el trabajo en equipo, para así, alcanzar los más altos estándares de eficiencia, eficacia y calidad.

Objetivos estratégicos

- I. Cumplir con el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica.
- II. Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general.
- III. Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados.
- IV. Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo.



I

**Cumplimiento
del mandato
constitucional y
legal en
materia de
competencia
económica**



El PAT 2015 de la COFECE contiene diversas acciones con el propósito de clarificar el marco normativo en materia de competencia así como para hacer más predecibles los procedimientos en la Ley. Al respecto, se elaborarán y publicarán al menos 12 instrumentos que cubren un amplio espectro de procedimientos sustantivos.

En concreto, se publicarán:

1. El Criterio técnico para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración.
2. La Guía para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.
3. La Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.
4. La Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.

Se someterá a consulta pública y publicará:

5. La Guía para la notificación de concentraciones.

Asimismo se elaborarán, someterán a consulta pública y publicarán instrumentos para:

6. El desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas.
7. El intercambio de información entre competidores.
8. El otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas.
9. La imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas.
10. La determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares.
11. El sobreseimiento del proceso penal.

Y se elaborará:

12. Un Protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas.

Con estos instrumentos se establece un conjunto de directrices que robustecen la ejecución de los procedimientos sustantivos de la COFECE, y se condensa la experiencia de más de dos décadas en la aplicación de la política de competencia y de los principios que han prevalecido en la revisión que hacen las instancias jurisdiccionales de las actuaciones de la Comisión.

Más allá de la normativa en competencia económica, la promoción y defensa de los principios de libre concurrencia y competencia que realiza la COFECE tiene como propósito generar un entorno económico que permita, por un lado, que los consumidores accedan al menor precio posible a más y mejores opciones en los bienes y servicios que adquieren, y por otro, que las empresas enfrenten fuertes incentivos para operar de manera eficiente, apoyadas en la innovación organizacional así como el desarrollo de los bienes y servicios que ofrecen. Mediante la política de competencia se apoya a que la sociedad en su conjunto genere el mayor valor posible con sus recursos escasos, incidiendo así en mayores ingresos para la población y en un estándar de vida más alto a través del tiempo.

Las atribuciones que la LFCE otorga a la COFECE para garantizar un ambiente de competencia son tanto preventivas como correctivas. La Comisión cuenta con atribuciones para prevenir, investigar, perseguir y sancionar conductas o arreglos entre agentes económicos cuyo objeto o efecto sea restringir o impedir el funcionamiento eficiente de los mercados.

Por otra parte, la Comisión también cuenta con atribuciones para opinar e incidir en el marco normativo que regula la entrada, interacción y desenvolvimiento de agentes económicos en mercados importantes para la economía nacional.

Sobre estos mercados, en algunos existe una regulación específica que atribuye a la COFECE facultades concretas para la promoción de las condiciones de competencia. En el primer trimestre de 2015 la Comisión dio trámite a 124 asuntos.

De éstos, 67 ingresaron en el periodo que se informa y 57 se recibieron del trimestre previo. Al respecto, 57 se desahogaron en el trimestre que se informa, mientras que 67 quedaron pendientes de resolución y su análisis continuaba al cierre del trimestre.

Tabla I.1

Asuntos en materia de competencia atendidos

Primer trimestre de 2015

Tipo de asuntos	Número
ASUNTOS TRAMITADOS	
Pendientes del periodo anterior ^a	57
Concentraciones	32
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	19
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	6
Ingresados en el periodo	67
Concentraciones	36
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	19
Concluidos ^c	57
Concentraciones	48
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	4
Pendientes para el siguiente periodo	67
Concentraciones	20
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	25
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	21
JUICIOS DE AMPARO	
Juicios de amparo pendientes del periodo anterior	65
Juicios de amparo ingresados	1
Juicios de amparo concluidos	13
Juicios de amparo pendientes para el siguiente periodo	53
OPINIONES A MARCOS REGULATORIOS	
Total de opiniones emitidas a marcos regulatorios	17
Análisis de anteproyectos en el marco del convenio COFECE-COFEMER	14
Opiniones emitidas con base en el artículo 12	3

Fuente: COFECE.

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.
- Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

En la Tabla I.1 se detallan las acciones que, entre los meses de enero y marzo de 2015, se realizaron aplicando las disposiciones normativas en la prevención y corrección de daños a la competencia y libre concurrencia mediante: i) el análisis de concentraciones y la emisión de opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos, ii) la eliminación de prácticas monopólicas, iii) la defensa de las resoluciones emitidas por la Comisión ante órganos jurisdiccionales y iv) opiniones a marcos regulatorios.

1. Concentraciones

El artículo 61 de la LFCE define una concentración como la fusión, adquisición de control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realicen entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Asimismo, la LFCE establece en su artículo 86 los umbrales económicos por los cuales una concentración debe ser notificada por los agentes económicos ante la COFECE. El artículo 93 de la LFCE también prevé que los agentes económicos puedan realizar la notificación voluntaria ante la Comisión de sus transacciones en materia de concentraciones, cuando esta notificación no sea requerida.

Derivado del análisis de la notificación de una concentración, y de encontrarse riesgos potenciales a las condiciones de competencia en los mercados afectados por la operación, la COFECE tiene facultades para imponer condiciones a la concentración o no autorizarla.

Durante el primer trimestre de 2015 se concluyeron 48 asuntos en materia de concentraciones. Al respecto, 47 fueron autorizadas y una fue condicionada. Se trasladaron 20 asuntos para su atención durante el segundo trimestre (Ver Tabla I.2).

Tabla I.2

Concentraciones, tipo de resolución

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	32
Ingresados en el periodo	36
Concluidos	48
Autorizadas ^a	47
Condicionadas ^b	1
No autorizadas ^c	0
Otras ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	20

Fuente: COFECE.

- Una **concentración autorizada** es aquella en la que el Pleno aprobó en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- Una **concentración condicionada** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- Una **concentración no autorizada** es aquella en la que el Pleno decidió negar su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- En el rubro de **otras** se incluyen operaciones no presentadas, no admitidas a trámite o desistidas. Una concentración adquiere el carácter de no presentada cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación. Una concentración no admitida a trámite es aquella donde la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis. Una concentración desistida ocurre cuando los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

Cuando los agentes económicos que participan en una concentración presentan información y elementos que permiten sustentar que es notorio que la operación no tendrá como objeto o efecto disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y competencia económica, pueden optar por el procedimiento de notificación contemplado en el artículo 92 de la LFCE.

En el primer trimestre de 2015 se atendieron tres asuntos bajo esta modalidad, y fueron resueltos en un tiempo promedio de 10.3 días hábiles (Ver Gráfica I.1).³

³ Estos casos fueron los expedientes CNT-055-2014 entre Holcim, LTD y Lafarge, S.A., el cual se analizó en 70 días, y CNT-078-2014, entre Crown Holdings, Inc., Crown Packing Lux III, S.A. de R.L., Cuauhtémoc Moctezuma Holding, S.A. DE C.V., Heineken International B.V. y Heineken Mexico Holding, S.A. de C.V., el cual se analizó en 58 días.

De las notificaciones que analiza la COFECE, se denomina normales a aquellas concentraciones que por sus características se pueden analizar y resolver dentro del periodo de 60 días establecido en el artículo 90 de la Ley.

Bajo esta consideración, en el periodo enero-marzo de 2015 se resolvieron 43 concentraciones de este tipo. El desahogo de estos procedimientos ocupó un tiempo promedio de 21.7 días hábiles, 38.3 días por debajo del límite legal.

Por otra parte, se denominan concentraciones complejas aquellas en las que se amplía el plazo para su resolución hasta por 40 días hábiles adicionales al periodo autorizado de 60 días para una concentración normal, toda vez que por su propia naturaleza se analiza un acervo importante de información. En el primer trimestre del año la Comisión analizó dos concentraciones de este tipo en un tiempo promedio de 64 días hábiles.

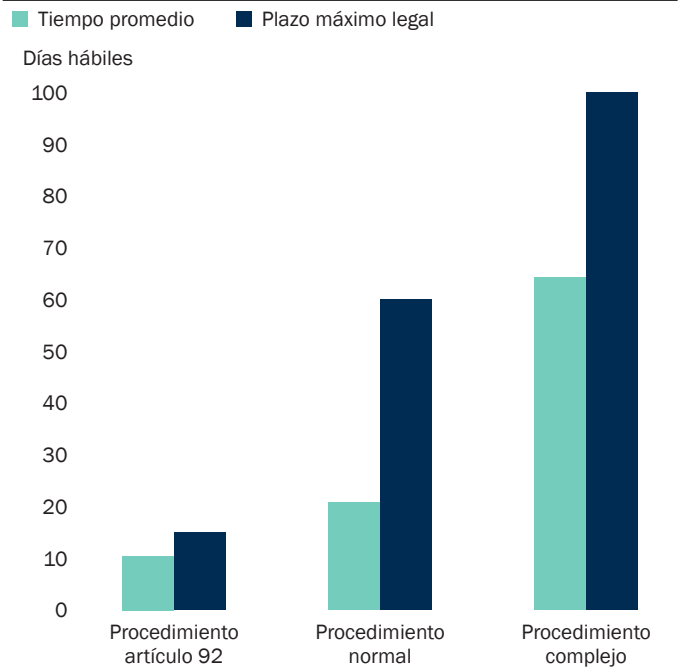
Adicionalmente, la COFECE clasifica las concentraciones que analiza por el efecto que tienen en los mercados (Ver Tabla I.3). Del total de concentraciones desahogadas en el periodo que se informa, se considera que nueve no tuvieron efectos en sus mercados, toda vez que constituyeron operaciones de reestructura corporativa, aumentos de participación accionaria o diversificaciones puras.

En los casos en los que se identifica un impacto en el mercado, éste puede ser de naturaleza horizontal (por ejemplo la fusión o adquisición de un competidor), vertical (por ejemplo la fusión o adquisición de un proveedor o distribuidor), o las denominadas diversificaciones por línea de producto o extensión geográfica del mercado. En este primer trimestre de 2015 todas estas operaciones fueron autorizadas por no representar una amenaza o deterioro de las condiciones de competencia efectiva en los mercados.

Gráfica I.1

Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal

Primer trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

a. En la gráfica se muestra el plazo legal previsto en la LFCE vigente a partir del 7 de julio de 2014. Los asuntos tramitados durante el periodo incluyen asuntos tramitados conforme a esta Ley, así como la LFCE publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992.

b. Los procedimientos se clasifican en:

Procedimiento contemplado en el artículo 92 (Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia.

Procedimiento normal: es aquella concentración notificada en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.

Procedimiento complejo: es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Las concentraciones complejas que fueron notificadas a partir del 7 de julio tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).

Tabla I.3
Concentraciones, tipo de efecto
Primer trimestre de 2015

Tipo de concentración	Total
Total	48
Sin efectos en los mercados	9
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	2
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	39
Horizontal	26
Vertical	3
Diversificaciones	10
Por línea de producto	4
Por extensión geográfica de mercado	6

Fuente: COFECE.

Nota: No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

Asuntos relevantes en materia de concentraciones

A continuación se exponen tres de los casos más importantes en el primer trimestre de 2015.

*Platform - Nalozo*⁴

El 14 de noviembre de 2014, *Nalozo* y *Platform* notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración. Esta operación consistía en la adquisición, por parte de *Platform*, de acciones representativas de una empresa propiedad de *Nalozo*.

Platform es un productor a nivel mundial de productos químicos especializados. En México fabrica productos químicos de uso industrial, en electrónica y soluciones gráficas, además de distribuir agroquímicos, reguladores de crecimiento y adyuvantes. *Nalozo* se dedica a nivel mundial a la producción y comercialización de agroquímicos. En México comercializa agroquímicos y reguladores de crecimiento a través de la empresa objeto de la operación.

4. Expediente CNT-112-2014. Agentes económicos involucrados: Nalozo S.a.r.l. (Nalozo) y Platform Specialty Products Corporation (Platform). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V610/101/1970814.pdf>

En el análisis de la concentración, la COFECE determinó que en México ambas empresas coinciden en la comercialización de herbicidas, insecticidas y fungicidas. Se consideró que cada uno de estos productos conforma mercados diferentes porque atienden padecimientos y cultivos distintos. Por ejemplo, los herbicidas pueden ser agrupados de acuerdo con el tipo de maleza que controlan, mientras que los insecticidas y fungicidas se distinguen en aquellos que son aplicados al follaje de las plantas o al suelo.

En estos mercados, los índices de concentración se ubicaron dentro de los umbrales para considerar que es poco probable que la operación afecte la competencia, a excepción de los herbicidas de alfalfa-hierba y de moras-hierba.

En estos casos la COFECE consideró que la operación no implicará daño a la competencia, entre otras cuestiones, dado que no se encontró evidencia de que las marcas tengan un peso relativamente importante en la decisión del consumidor y en algunos casos existen registros de sustancias activas que podrían ser utilizados por otros agentes económicos para ingresar a los mercados. Por lo tanto, el 5 de febrero de 2015, el Pleno de la COFECE determinó autorizar la operación.

*Nissan - Daimler*⁵

El 17 de octubre de 2014, *Nissan* y *Daimler* notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración en términos del artículo 90 de la LFCE. Ésta no incluía cláusula de no competencia. Previo análisis de la información proporcionada por los agentes económicos, la Comisión estimó que la concentración no tenía efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia, por lo que resolvió autorizar la concentración.

5. Expediente CNT-099-2014. Agentes económicos involucrados: Nissan Motor Co. Ltd. (Nissan), Nissan Mexicana S.A. de C.V. (Nissan Mexicana) y Daimler AG (Daimler). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V619/113/2009655.pdf>

Crown Holdings – Grupo Heineken⁶

El 5 de septiembre de 2014, *Crown Holdings* y *Crown Lux* notificaron su intención de realizar una concentración. Ésta consistía en la adquisición por parte de *Crown Holdings* y *Crown Lux* de la división de latas, corcholatas y empaques de vidrio de Grupo Heineken en México.

Crown Holdings participa a nivel mundial en la manufactura y comercialización de empaques metálicos, a través de cuatro segmentos de negocio: productos de empaquetado de bebidas, productos para empaquetado de alimentos, empaques para productos de salud y belleza y empaques para productos domésticos e industriales. En México, *Crown Holdings* se dedica a la producción y distribución de empaques metálicos para alimentos, bebidas, aerosol, pinturas, insecticidas, catalizadores y solventes, entre otros productos.

Grupo Heineken es una empresa con presencia internacional que se dedica principalmente a la producción y distribución de cerveza. En México posee una división de producción de latas, corcholatas y empaques de vidrio. A través de su subsidiaria Famosa cuenta con dos fábricas de producción de cuerpos de latas de aluminio en Ensenada y Toluca, así como una planta para la producción de tapas de latas de aluminio en Monterrey.

Las partes coinciden en México en la producción y comercialización de cuerpos para latas de aluminio, así como en la comercialización de tapas para latas de aluminio. La dimensión geográfica del mercado es nacional.

6. Expediente CNT-078-2014. Agentes económicos involucrados: Crown Holdings Inc. (Crown Holdings), Crown Packaging Lux III S.a.r.l. (Crown Lux), Heineken International B.V. (Heineken), Heineken México Holding, S.A. de C.V. (Heineken México), Cuauhtémoc Moctezuma Holding, S.A. de C.V. (CMH), Fábricas de Monterrey S.A. de C.V. (Famosa), Cierres Herméticos, S.A. de C.V. (CH), Terrestrestratégicos, S.A. de C.V. (Terrestrestratégicos), Prolatamex, S.A. de C.V. (Prolatamex), Sílices de Veracruz, S.A. de C.V. (SV), Glass & Sílice, S.A. de C.V. (GS) y Sílice del Istmo S.A. de C.V. (SI). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V610/102/1970881.pdf>

Esto, dado que la importación de cuerpos de lata representa un bajo porcentaje del consumo nacional, por los costos elevados de transporte en relación con el precio final del producto. En el análisis de la operación se identificó que la operación implicaría una reducción en el número de competidores de cuatro a tres, en un mercado con altas barreras a la entrada, tales como el tiempo e inversión necesarios para instalar una nueva planta y la existencia de capacidad ociosa de Famosa. La operación incrementará la capacidad ociosa de *Crown Holdings*.

Sin embargo, existen factores tales como la ubicación de la planta de Famosa y los altos costos de transporte que hacen poco probable que esta capacidad ociosa le permita impedir la competencia o establecer barreras a la entrada. Además, existe evidencia de que la demanda de latas de aluminio rebasará la oferta a nivel nacional en los próximos cuatro años, lo que podría incentivar la entrada de nuevos competidores.

Por otra parte, se identificó que la mayoría de los clientes cuenta con un elevado poder de negociación, y aún después de la concentración seguirán contando con opciones para satisfacer sus necesidades de latas de aluminio. Por lo anterior, el Pleno de la COFECE determinó autorizar la concentración en su sesión del 5 de febrero de 2015.

Seguimiento de concentraciones autorizadas sujetas al cumplimiento de condiciones

Como se mencionó con anterioridad, la COFECE sujeta al cumplimiento de condiciones aquellas operaciones que pudieran tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia. Como parte del seguimiento a condiciones impuestas en periodos previos, a continuación se presenta el estado que guarda su cumplimiento al primer trimestre de 2015.

Tabla I.4

Concentraciones, seguimiento a condiciones**Primer trimestre de 2015**

Antecedentes	Condiciones	Seguimiento
Expedientes: CNT-095-2013 ^a y COND-001-2014. Agentes: Alsea, S.A.B. de C.V. y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.		
<p>El Pleno de la COFECE analizó la información presentada por los agentes para el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución del expediente. En consecuencia, determinó que se tienen por cumplidas dichas condiciones y se podría realizar la concentración notificada, sin perjuicio de que Alsea cumpla con las condiciones subsecuentes.</p>	<p>Las condiciones establecidas por la COFECE para autorizar la concentración fueron las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. eliminación de exclusividades y prevención de la posibilidad de contrataciones atadas; ii. establecimiento de mecanismos que verifiquen que las exclusividades fueron eliminadas de manera efectiva; iii. elaboración de la carta de aviso de eliminación de exclusividades en la página de internet de Alsea; iv. notificaciones anuales de la lista de arrendamientos y lista detallada de nombres y cargos de todos los accionistas; v. impedimento para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales; y, vi. notificaciones a la COFECE de manera anual con la lista de arrendamiento. 	<p>Durante un periodo de 10 años, Alsea debe presentar, en los primeros 30 días de cada año, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. una lista con los nuevos contratos de arrendamiento que haya celebrado; ii. acreditar que el aviso dirigido a sus proveedores se encuentra vigente y visible en su página de Internet; y, iii. una lista actualizada de sus principales funcionarios con poder de decisión, acompañada de una carta en la que dichos funcionarios declaren no haber tomado decisiones relacionadas con el arrendamiento de espacios en centros comerciales. <p>La COFECE puede verificar de manera permanente el cumplimiento total de las condiciones a las que se sujetó la transacción. Para ello, se podrá requerir a Alsea o terceros, la información que se estime relevante.</p> <p>El día 17 de enero de 2015 se recibió la información correspondiente al cumplimiento del año en curso; es decir dentro del periodo concedido para tales efectos en la resolución.</p>
Expedientes: CNT-011-2013 y COND-011-2014. Agentes: <i>Euler Hermes Luxembourg Holding S.A.R.L.</i> y <i>Mapfre Global Risks</i> , Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A.		
<p>El Pleno de la extinta CFC analizó las cartas presentadas por los agentes para el cumplimiento inicial de la condición impuesta en la resolución del expediente, con ello se determinó que se tenían por aceptadas las cartas y por cumplidas las condiciones. En consecuencia, dichas empresas dieron aviso del perfeccionamiento de la concentración, de conformidad con lo establecido en la resolución. Posteriormente, derivado de los cambios en sus consejos directivos, estas empresas presentaron nuevas cartas para continuar con el cumplimiento de las condiciones impuestas.</p>	<p>Se condiciona a que los consejeros propietarios y suplentes designados por <i>Euler Hermes Luxembourg Holding, S.A.R.L.</i> y <i>Mapfre Global Risks</i>, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. en los Consejos de Administración de Solunion Seguros de Crédito Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., <i>Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.</i> y <i>Mapfre Seguros de Crédito, S.A.</i>, así como los Directores Generales de estas tres sociedades, se comprometan, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información ni participar en discusiones vinculadas con los mercados distintos a los negocios de Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y subsidiarias. La obligación se mantendrá vigente mientras las empresas se mantengan como co-inversionistas.</p>	<p>Esta obligación subsistirá siempre que existan modificaciones respecto de los miembros de los Consejos de Administración o Direcciones Generales, en tanto <i>Euler Hermes Luxembourg Holding S.A.R.L.</i> y <i>Mapfre Global Risks</i>, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. se mantengan como inversionistas en Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. y subsidiarias. En tales casos, el Pleno de la COFECE deberá pronunciarse respecto del cumplimiento de las condiciones.</p> <p>Durante el primer trimestre de 2015, específicamente el día 26 de enero se recibió una promoción mediante la cual se pretendía dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución al notificar el nombramiento de un nuevo Consejero Propietario de Solunion. El documento que se anexó a la promoción no resultaba idóneo para acreditar el nombramiento señalado por lo que se realizó un requerimiento para que se aclararan algunos elementos del escrito. Finalmente el día 27 de marzo se presentó una promoción en la que se aclaraba lo solicitado.</p>

Tabla I.4

Concentraciones, seguimiento a condiciones**Primer trimestre de 2015**

Antecedentes	Condiciones	Seguimiento
Expedientes: CNT-029-2009 y COND-002-2014. Agentes: <i>Pfizer Inc.</i> y <i>Wyeth</i> .		
<p>El Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) emitió resolución el 22 de septiembre de 2009 imponiendo diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En dicha resolución se estableció que en caso de incumplimiento se dejaría sin efectos la autorización de la operación notificada por <i>Pfizer</i> y <i>Wyeth</i>.</p>	<p>Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la desincorporación de diversos negocios, incluyendo la de los activos relacionados con determinados productos de <i>Wyeth</i>; y, ii. la implementación de medidas para no obtener secretos industriales de los negocios desincorporados. 	<p>El 22 de agosto de 2014, los agentes económicos presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución. Se analizó la información presentada a la luz de la obligación impuesta. Se tuvo un acercamiento con el representante legal de los agentes económicos obligados, a fin de que se presentara información adicional, necesaria para analizar el cumplimiento; sin embargo, dicha información no fue presentada por lo que el 2 de marzo se emitió un requerimiento formal. A fin de desahogar el mismo y a petición de <i>Pfizer</i> (hoy <i>Zoetis, Inc.</i>), se prorrogó el plazo inicialmente otorgado, el cual vence el 9 de abril de 2015.</p>
Expedientes: CNT-084-2014 y COND-001-2015. Agentes: <i>Continental AG</i> y <i>Carlyle CIM Agent, LLC</i> .		
<p>El Pleno de la COFECE emitió resolución el 16 de diciembre de 2014 imponiendo diversas condiciones a los notificantes de la concentración. En dicha resolución se estableció que en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas se determinarían las sanciones correspondientes y, en su caso, podría ordenarse la desconcentración respectiva.</p>	<p>Entre las condiciones para la autorización de esta concentración destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la desincorporación del negocio de amortiguadores de aire de <i>Veyance</i>, incluyendo los activos relacionados con este negocio en México; ii. la implementación de diversas medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de los activos; y, iii. la implementación de medidas para que el negocio a desincorporar siguiera operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión. 	<p>El 3 de febrero de 2015, los agentes económicos suscribieron y presentaron un escrito que contenía diversas estipulaciones tendientes a mantener el negocio de amortiguadores de aire de <i>Veyance</i> en forma separada y operarlo de manera independiente.</p> <p>Por su parte, el 2 de marzo de 2015, los agentes económicos informaron a la COFECE sobre el nombramiento y contratación de un auditor independiente a efecto de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución. Asimismo, presentaron, bajo protesta de decir verdad, documentos respecto del cumplimiento de la obligación de desinversión.</p> <p>El 6 de marzo de 2015, el auditor independiente solicitó una prórroga para la presentación del primer reporte en relación a la desinversión de los activos. La COFECE concedió la prórroga atendiendo la importancia de la información, así como su volumen y complejidad.</p> <p>El 17 de marzo de 2015, el Secretario Técnico de la COFECE tuvo por cumplidas las siguientes obligaciones de las partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la presentación del documento firmado en el que se establecen las estipulaciones de separación del negocio a desinvertir; ii. el nombramiento y contratación del auditor independiente; iii. la presentación de dos documentos bajo protesta de decir verdad en relación al procedimiento de desinversión en curso.

Fuente: COFECE.

a. Las especificaciones son confidenciales, en términos de la legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

2. Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos

Los artículos 98 y 99 de la LFCE consideran el procedimiento para que la COFECE opine sobre las condiciones de competencia económica en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras cuestiones análogas para explotar bienes del dominio de la Nación o prestación de servicios públicos.

Tabla I.5

Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución^a Primer trimestre de 2015

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	1
Ingresados en el periodo	2
Concluidos	3
Se emite recomendación ^b	3
No admitido a trámite ^c	0
Desistidos ^d	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

- Opiniones a bases de licitaciones o concursos:** son las emitidas con fundamento en los artículos 98 y 99 de la LFCE.
- Opiniones a bases de licitaciones o concursos con recomendación:** son aquellas en las que el Pleno determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia dentro de los documentos de la licitación o concurso.
- Opiniones a bases de licitaciones no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- Opiniones a bases de licitaciones o concursos suspendidos o cancelados (desistidos):** son aquellos en los que la convocante de la licitación o concurso informa que éstos se encuentran suspendidos o cancelados y según sea el caso se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

Lo anterior, con el propósito de que al emitir la opinión correspondiente en las bases de los procedimientos de licitación, se incorporen medidas protectoras y promotoras de la competencia. Así, los agentes económicos participantes estarán sujetos a un análisis para prevenir concentraciones que dañen el interés público o puedan afectar la eficiencia de los mercados mediante esquemas que favorezcan la conformación de prácticas anti-competitivas.

Aunado a lo anterior, en el primer trimestre ingresaron 17 opiniones a participantes de licitaciones.

Tabla I.6

Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución^a Primer trimestre de 2015

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	4
Ingresados en el periodo	17
Concluidos	0
Opinión favorable ^b	0
Opinión no favorable ^c	0
Opinión favorable condicionada ^d	0
Otros ^e	0
Pendientes para el siguiente periodo	21

Fuente: COFECE.

- Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son instrumentos, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno no prevé que se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos en donde el Pleno prevé que podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante.
- Opiniones condicionadas a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos, en donde el Pleno determina que deben cumplirse una serie de condiciones para evitar que el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante tenga efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- Opiniones no presentada, desistida, o cerrada a participantes en licitaciones o en materia de concesiones y permisos:** son aquellas opiniones a participantes en licitaciones o en materia de otorgamiento o cesión de concesiones o permisos en donde no se emite una resolución por parte del Pleno, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.

En lo relacionado con las opiniones en materia de concesiones y permisos, durante los primeros tres meses de 2015, la COFECE tramitó un asunto relacionado con el transporte de gas natural, en el cual se emitió opinión favorable (Ver Tabla I.7). Entre las principales opiniones emitidas durante el periodo se encuentra la siguiente.

Opinión a bases de licitación para una terminal especializada en la construcción, reparación y mantenimiento a embarcaciones menores, en Progreso, Yucatán⁷

El 27 de noviembre de 2014, la Administración Portuaria Integral (API) Progreso presentó ante la COFECE una solicitud de opinión a los documentos relacionados con un concurso con el objeto de adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones.

El concurso tiene el propósito de otorgar la construcción y operación de una terminal portuaria de uso público especializada en la construcción, reparación y mantenimiento a embarcaciones menores, artefactos navales y plataformas marítimas.

El Pleno resolvió otorgar opinión favorable a los documentos del concurso, en la sesión del 5 de febrero de 2015. Lo anterior, dado que los documentos incorporaban, en general, las medidas recomendadas por la COFECE para proteger la competencia en el sector portuario, y fueron señaladas las modificaciones que la API Progreso deberá realizar a los documentos.

Además, derivado del análisis realizado, la Comisión no consideró necesario participar en la evaluación de los participantes en la licitación a fin de asegurar la competencia efectiva en el mercado.

Tabla I.7

Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Otorgamientos	Cesiones	Total
Pendientes del periodo anterior	0	1	1
Ingresados en el periodo	0	0	0
Concluidos	0	1	1
Opinión favorable	0	1	1
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0

Fuente: COFECE.

Nota: Las cifras pueden variar respecto a lo reportado en informes previos, debido a su revisión.

7. Al cierre de abril de 2015, la versión pública de la resolución del expediente LI-012-2014 aún no está disponible para su consulta en el buscador de resoluciones y opiniones de la COFECE. Lo anterior con base en el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. Este artículo establece que el plazo de 20 días para su publicación inicia desde el momento en que los agentes presentan posturas económicas ante la autoridad convocante, lo cual no ha ocurrido al cierre de esta publicación.

3. Conductas anticompetitivas

La prohibición de las conductas anticompetitivas en los mercados está contenida en el artículo 52 de la LFCE. Entre estas conductas se encuentran la prohibición de los monopolios, las concentraciones ilícitas, las prácticas monopólicas y las barreras a la competencia y libre concurrencia.

La Autoridad Investigadora es el órgano encargado de iniciar y desahogar la etapa de investigación para detectar y, en su caso, permitir a la COFECE sancionar la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas y de barreras a la competencia (Ver Recuadro I.1).

Una vez terminada la etapa de investigación y emplazados los probables responsables de cometer la conducta anticompetitiva, en la Secretaría Técnica se lleva a cabo el procedimiento seguido en forma de juicio y se elabora un dictamen de probable responsabilidad. Con esto, el Pleno cuenta con la información necesaria para emitir una resolución sobre la conducta investigada.



RECUADRO I.1. Autoridad Investigadora

La Autoridad Investigadora se creó atendiendo al mandato constitucional de garantizar la separación del área que investiga y la que resuelve los procedimientos seguidos en forma de juicio. La Autoridad Investigadora cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Con ello, se busca asegurar la imparcialidad del Pleno respecto de las investigaciones de la Comisión. La Autoridad Investigadora es el órgano encargado de iniciar y desahogar la etapa de investigación y ser parte en el procedimiento seguido en forma de juicio dentro de los procedimientos para que la COFECE detecte, y en su caso, sancione la existencia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas. Asimismo, es la responsable de conducir los procedimientos de investigación especiales para determinar la existencia de insumos esenciales para eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como para resolver sobre condiciones de competencia efectiva.

Para llevar a cabo lo anterior, la Autoridad Investigadora tiene facultades para monitorear y recopilar información de los mercados que permitan detectar probables prácticas anticompetitivas. Asimismo, para llevar a cabo sus investigaciones hace uso de amplias herramientas otorgadas por la LFCE, entre las que destacan: realizar requerimientos de información, citar a comparecer a personas y efectuar visitas de verificación.

a) Debido proceso

La LFCE establece los elementos necesarios para asegurar el debido proceso en las investigaciones llevadas a cabo por la Autoridad Investigadora que pudieran afectar a los agentes económicos. En este sentido, la LFCE establece la posibilidad de que los agentes económicos puedan defenderse a partir del emplazamiento de los dictámenes de probable responsabilidad, mediante la presentación de pruebas y alegatos ante la Secretaría Técnica. Asimismo, la ley asegura que los agentes económicos que así lo soliciten puedan ser recibidos en audiencia por el Pleno, de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley. Por su parte, el marco jurídico también asegura que la Autoridad Investigadora cumpla estrictamente con las formalidades esenciales de los procedimientos y las leyes aplicables, pues todas sus actuaciones podrán ser sujetas a revisión judicial a través de amparo indirecto ante los tribunales especializados en materia de competencia, una vez resueltos los procedimientos.

Es importante señalar que dada la responsabilidad encomendada a la Autoridad Investigadora, se han establecido una serie de disposiciones legales para que ésta se conduzca con estricto apego a los principios de legalidad, certeza, honestidad, exhaustividad, imparcialidad, objetividad y transparencia. Entre éstos, se encuentran: 1) mecanismos de nombramiento y remoción del titular de la Autoridad Investigadora por parte del Pleno; 2) reglas de contacto con agentes económicos para asegurar la transparencia y legalidad en cualquier comunicación que establezcan los agentes económicos con la Autoridad; y 3) reportes y evaluaciones sobre el ejercicio de sus atribuciones.

b) Prioridades

La autonomía técnica y de gestión de la Autoridad Investigadora no significa un aislamiento de la Comisión. Por el contrario, su labor se encuentra alineada con lo establecido en el Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE, así como con los programas anuales que el Pleno aprueba. De esta manera, se asegura que el desempeño de la Autoridad Investigadora pueda ser evaluado, y que sus actuaciones sean congruentes con las directrices de política de competencia establecidas por el Pleno de la Comisión. Lo anterior, genera predictibilidad y asegura que la autoridad busque en todo momento garantizar la libre competencia y concurrencia, así como la eficiencia en los mercados, en beneficio de la sociedad.

c) Mejores prácticas internacionales

La globalización ha sido un importante impulso para la instrumentación y armonización de los diferentes sistemas de competencia alrededor del mundo. A través de diferentes organismos internacionales como el *International Competition Network* y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se ha promovido la adopción de mejores prácticas internacionales en materia de competencia económica.

La COFECE ha sido un participante activo en estos foros y se ha distinguido por la adopción de estas buenas prácticas a lo largo de su historia. En materia de aplicación de la ley, la Autoridad Investigadora está convencida de que es fundamental redoblar esfuerzos para seguir instrumentando este tipo de prácticas para hacer más eficaces los procedimientos de investigación y al mismo tiempo asegurar la justicia procesal dentro de los mismos.

Adicionalmente, es muy relevante para la Autoridad Investigadora aprovechar el establecimiento de lazos de cooperación entre la COFECE y otras agencias de competencia, con el objeto no sólo de compartir experiencias y mejores prácticas, sino para hacer más eficaces las tareas y generar confianza entre pares.

En este sentido, la Autoridad Investigadora está consciente de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional con otras agencias de competencia para la oportuna detección y sanción de conductas anticompetitivas, como ocurre en el caso de cárteles internacionales. Siendo la competencia un requisito primordial para aprovechar los beneficios de la apertura comercial y la inversión, es fundamental instrumentar acuerdos y mecanismos de colaboración con otras agencias para hacer más efectivas las herramientas de investigación y en general, la aplicación de ley.

d) Fortalecimiento de las capacidades de investigación

Una parte importante de los esfuerzos de la autoridad de competencia en México a lo largo de su historia se ha concentrado en la cabal aplicación de la Ley. En este sentido, entre los objetivos que la COFECE persigue para transformar el entorno de competencia en México, destaca el relacionado con el cumplimiento de su mandato constitucional y legal en materia de competencia económica. Lo anterior, por su impacto directo en el funcionamiento de los mercados y en la percepción que de este funcionamiento tiene la sociedad en general.

Sin embargo, se reconoce que para mejorar la efectividad en la aplicación de la normativa en materia de competencia, es necesario ampliar y mejorar los instrumentos de monitoreo y supervisión de mercados. Por tal motivo, se consideró como estrategia fundamental la de impulsar las capacidades técnicas de la Autoridad Investigadora, concretamente las relacionadas con actividades de inteligencia de mercados.

El monitoreo continuo y especializado de los mercados deriva no sólo en una detección oportuna de prácticas anticompetitivas y el inicio expedito de las investigaciones relacionadas, también permite estructurar investigaciones que se sustentan en elementos más sólidos y efectivos para el análisis, y la posible sanción o corrección de dichas prácticas.

En 2014 y conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE, la Autoridad Investigadora conformó su Dirección General de Inteligencia de Mercados, área encargada de monitorear los mercados y proporcionar información estratégica para el desarrollo de líneas de investigación por probables prácticas anticompetitivas, barreras a la competencia y detección de insumos esenciales. Esta Dirección General cuenta con un equipo interdisciplinario con conocimientos especializados en el uso de herramientas para la detección de problemas de competencia, particularmente en tareas de recopilación, estandarización, análisis y sistematización de la información de mercados y de los agentes económicos que participan en ellos.

Asimismo, la Autoridad Investigadora ha fortalecido sus capacidades con el objetivo de incrementar y consolidar la eficacia de las herramientas con las que cuenta para llevar a cabo sus indagatorias, a propósito de las recientes modificaciones al marco jurídico de competencia. Es importante mencionar que para ejercer plenamente las atribuciones de la Autoridad Investigadora, particularmente ahora que también conduce investigaciones en materia de barreras a la competencia e insumos esenciales, se ha impulsado un esquema de especialización de recursos humanos y fomentado la adopción de mejores prácticas internacionales para la planeación, inicio y desarrollo de las investigaciones. Con base en lo anterior, se puede afirmar que a pesar de su corta existencia, la Autoridad Investigadora está cimentando sus capacidades firmemente para mantenerse como un área de vanguardia altamente comprometida con los objetivos de la COFECE.

Prácticas monopólicas

Las prácticas monopólicas son todas aquellas acciones que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes o servicios. Hay dos clases de prácticas monopólicas, absolutas y relativas.

El artículo 53 de la LFCE señala que las prácticas monopólicas absolutas son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea:

- i. manipular precios,
- ii. restringir la producción o comercialización de bienes y servicios,

- iii. segmentar mercados,
- iv. coordinar posturas en las licitaciones o subastas públicas; e,
- v. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren los incisos anteriores.

Estas prácticas monopólicas son nulas de pleno derecho y se sancionan en todos los casos.

Las prácticas monopólicas relativas son cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que lleve a cabo un agente o conjunto de agentes económicos con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes que operan en el mercado relevante o relacionados, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos. Si el agente o agentes responsables de cometer una práctica de esta naturaleza demuestran que en su realización existen ganancias netas en eficiencia, la conducta puede no ser sancionada. Los artículos 54, 55 y 56 de la LFCE detallan más elementos que permiten caracterizar estas prácticas.

Como ya se mencionó, el proceso de análisis para determinar si existieron este tipo de prácticas, se divide en dos. La primera etapa es llevada a cabo por la Autoridad Investigadora, y en ella se determina si hay indicios de infracciones a la ley. La segunda es el procedimiento seguido en forma de juicio, tramitado por la Secretaría Técnica, en donde se les da la oportunidad a los agentes económicos para que presenten su defensa.

Una parte importante de las actividades de investigación se encuentra sustentada en denuncias presentadas ante la COFECE, las cuales se convierten en investigaciones si son procedentes. En el periodo enero-marzo de 2015 se dio trámite a siete denuncias por supuestas prácticas monopólicas. Del total de denuncias que se atendieron, una estaba pendiente de meses previos y seis se ingresaron durante el periodo que se informa.

Del total, una se desechó, dos se tuvieron por no presentadas, otras dos dieron inicio a investigaciones y quedaron dos pendientes para el siguiente periodo.

Tabla I.8

Seguimiento a denuncias

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	1
Denuncias ingresadas en el periodo	6
Análisis de denuncia concluidos	5
Denuncias no procedentes	3
Desechadas	1
No presentadas	2
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	2
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	2

Fuente: COFECE.

En el caso de las investigaciones, de enero a marzo de 2015, se encontraban pendientes del periodo anterior 14 investigaciones de prácticas monopólicas, de las cuales 10 correspondían a prácticas monopólicas absolutas y cuatro a prácticas monopólicas relativas. Además, en el primer trimestre del año se iniciaron seis, una se desprendió de una investigación ya en curso, por separación de cuerdas y una más se cerró por inexistencia de elementos, con lo que continúan 20 bajo análisis para el siguiente periodo.⁸

Tabla I.9

Investigaciones de prácticas monopólicas

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	14
Investigaciones iniciadas en el periodo	6
Por denuncia	2
Por investigación de oficio	4
Cuerdas	1
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	1
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Pendientes para el siguiente periodo	20

Fuente: COFECE.

8. Una cuerda es la separación de casos nuevos provenientes de una investigación en curso.

En lo que respecta a la segunda etapa del proceso de análisis para determinar si existieron prácticas anticompetitivas, al inicio del periodo reportado, había cuatro procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes. Uno de estos asuntos se concluyó, ya que se aceptaron los compromisos presentados por los agentes económicos investigados.

Tabla I.10

Procedimientos seguidos en forma de juicio

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes del periodo anterior	4
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	0
Cierre con compromisos ^a	1
Cierre sin responsabilidad ^b	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	3

Fuente: COFECE.

- a. Una **investigación cerrada con compromisos** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- b. Un **caso cerrado sin responsabilidad** es aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

Barreras a la competencia e insumos esenciales

El artículo 94 de la LFCE establece el procedimiento general que la Comisión seguirá para investigar la posible existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales. Éstas se refieren a cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados. Asimismo, constituyen barreras de este tipo las disposiciones jurídicas que indebidamente impidan o distorsionen el proceso de competencia emitidas por alguno de los distintos órdenes de gobierno.

En el primer trimestre de 2015, la COFECE inició una investigación por barreras a la competencia o insumos esenciales en el mercado de servicios de transporte aéreo para el despegue y aterrizaje en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Tabla I.11

Insumos esenciales y barreras a la competencia

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	0
Investigaciones ingresadas en el periodo	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre por compromisos	0
Recomendaciones	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1

Fuente: COFECE.

Seguimiento a compromisos

Una vez que el Pleno de la COFECE ha emitido resolución respecto a una investigación de prácticas monopólicas, ésta puede contener compromisos que los agentes económicos presentan ante la autoridad con el propósito de eliminar cualquier elemento anticompetitivo asociado al ejercicio de la práctica investigada. La Tabla I.12 muestra el seguimiento al cumplimiento de compromisos.



Tabla I.12

Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos

Primer trimestre de 2015

Antecedentes	Compromisos	Seguimiento
Expedientes: DE-012-2010 y acumulados* y COMP-001-2013. Agentes: Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.		
<p>El agente presentó reportes trimestrales (cuarto y quinto) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%. La COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, en un número "01-800". • Verificar que el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional no sobrepase lo establecido en la resolución. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos. • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. 	<p>El quinto reporte trimestral sobre dudas e incidencias del funcionamiento del número telefónico 01-800 fue presentado el 9 de marzo de 2015. Se emitió el acuerdo que tuvo por presentado dicho informe.</p> <p>Se verificó el cumplimiento de compromiso relativo a la publicación del comunicado en la página de internet y se emitió el acuerdo correspondiente.</p>
Expedientes: DE-012-2010 y acumulados* y COMP-003-2013. Agentes: Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.		
<p>El agente presentó reportes trimestrales (cuarto y quinto) sobre el funcionamiento de un número telefónico "01-800", el cual estará en operación durante determinado plazo para que establecimientos reporten dudas o violaciones a su libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros.</p> <p>Los compromisos también señalan un tope máximo al porcentaje de contratos de exclusividad que puede establecer la empresa, fijado en 25% que será reducido paulatinamente hasta llegar al 20%. Al respecto, la COFECE podrá realizar visitas para verificar el cumplimiento de los compromisos aceptados en la resolución respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Grupo Modelo, en un número "01-800". • Verificar que el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional no sobrepase lo establecido en la resolución. • Sustituir contratos de suministros existentes por contratos con formato único y cláusulas especiales para el cumplimiento efectivo de los compromisos • Publicar durante los dos primeros años posteriores a la resolución, en su página de internet un comunicado respecto la existencia del número "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros. 	<p>El quinto reporte trimestral sobre dudas e incidencias del funcionamiento del número telefónico 01-800 fue presentado el 6 de febrero de 2015. Se emitió el acuerdo que tuvo por presentado dicho informe.</p> <p>Se verificó el cumplimiento de compromiso relativo a la publicación del comunicado en la página de internet y se emitió el acuerdo correspondiente.</p>
Expedientes: DE-012-2010 y acumulados* y COMP-003-2013. Agentes: Grupo Modelo, S.A.B. de C.V.		
<p>El Pleno acordó tener por cumplidos parcialmente los compromisos aceptados por Home Depot, hasta en tanto concluya el plazo de verificación establecido en la resolución del expediente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar relaciones comerciales con proveedores. Los productos amparados en convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, y sí en tiendas especializadas. • Carta de aviso en la página de internet de Home Depot. • Presentación anual, durante cinco años, de documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos impuestos. • Exhibir documentación que acredite la vigencia del comunicado en Internet sobre no aplicar restricciones a la comercialización de productos de proveedores con terceros. 	<p>De enero a marzo de 2015 no se recibió información por parte de Home Depot, debido a que la próxima fecha para la presentación de documentación que permita verificar el cumplimiento de los compromisos está programada para mayo de 2015.</p>

Fuente: COFECE.

Nota: Las especificaciones son confidenciales, en términos de legislación en materia de competencia y transparencia vigente al momento de su trámite.

La Comisión también aceptó una serie de compromisos al siguiente asunto relacionado con prácticas monopólicas relativas.

*Asociación de productores y empacadores de aguacate de Michoacán, A.C.*⁹

La Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de Michoacán (APEAM) es el único organismo cooperador autorizado para la administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria del Departamento de Agricultura de Estados de América Unidos (USDA), elementos necesarios para poder exportar aguacate *Hass* de México a los Estados Unidos de América (EUA).

Durante el proceso de investigación por prácticas monopólicas relativas iniciado, se concluyó que la APEAM condicionaba la administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de USDA a que:

- i. los empacadores solicitantes necesariamente se afiliaran como asociados y pagaran una cuota de acceso; y,
- ii. al pago y/o contratación de servicios adicionales, no necesarios para exportar aguacate *Hass* a EUA en términos de lo señalado en el Plan de Trabajo firmado entre autoridades mexicanas y de EUA.

Dicha venta atada tenía como probable objeto o efecto desplazar e impedir el acceso de empacadores no miembros de la APEAM al mercado de exportación de aguacate *Hass* a EUA.

Durante la tramitación del procedimiento en forma de juicio, la APEAM ofreció compromisos con el objeto de suprimir y corregir la práctica monopólica investigada en términos del artículo 33 bis 2 de la LFCE aplicable al caso.

9. Expediente DE-030-2011. Agentes económicos involucrados: Asociación de productores y empacadores de aguacate de Michoacán (APEAM). Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V610/102/1970881.pdf>

Con los mismos, la APEAM se comprometió a permitir que cualquier empacador que desee exportar aguacate *Hass* a EUA que cumpla con los requisitos fitosanitarios necesarios, pueda hacerlo sin tener que ser asociado de la APEAM ni cumplir con las condiciones descritas anteriormente. Para lograr lo anterior, ofrecerá dos opciones: (i) un servicio de “ventanilla” donde los empacadores no miembros puedan exportar aguacate *Hass* a EUA y pagarán únicamente los costos generados para la certificación, sin ser miembro de la APEAM; y (ii) incorporarse a la APEAM pagando únicamente las cuotas de exportación que determine su Asamblea General de Delegados y recibir a cambio todos los servicios que ofrece la APEAM.

Derivado del contenido y propuesta de compromisos, el Pleno señaló que los compromisos presentados implican que la APEAM:

- i. Garantice que los empacadores no miembros paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- ii. Permita a los empacadores elegir el esquema de su preferencia, sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- iii. No condicione el acceso a los servicios de certificación que presta USDA a la adquisición de servicio alguno que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate *Hass* a EUA en términos del Plan de Trabajo anteriormente referido.

Los compromisos estarán vigentes y serán obligatorios durante el tiempo que la APEAM tenga el carácter de organismo cooperador. En 2022, la APEAM podrá solicitar la eliminación o modificación de las obligaciones aceptadas por la resolución del Pleno.

4. Defensa de las resoluciones ante órganos jurisdiccionales

El artículo 28 de la CPEUM exige a la COFECE profesionalismo en el desempeño de sus atribuciones. Entre otras cuestiones, esto implica salvaguardar siempre los principios y normativa en materia de competencia económica, así como los derechos fundamentales de las personas, reconocidos en la propia Constitución.

Desde luego, los particulares tienen a su alcance los mecanismos legales para debatir las resoluciones de la COFECE cuando consideran que éstas no se encuentran apegadas a derecho, particularmente a través del juicio de amparo indirecto ante órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) o, en algunos casos, a través del juicio contencioso administrativo.

Desde luego, los particulares tienen a su alcance los mecanismos legales para debatir las resoluciones de la COFECE cuando consideran que éstas no se encuentran apegadas a derecho, particularmente a través del juicio de amparo indirecto ante órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF) o, en algunos casos, a través del juicio contencioso administrativo.

Por otra parte, durante el trimestre que se informa el PJF resolvió 13 juicios de amparo (Ver Tabla I.13). De este universo, en 10 juicios se negó el amparo, dos juicios fueron sobreseídos y sólo en un juicio se concedió el amparo y protección en contra de actos de la COFECE (Ver Gráfica I.2). Al término del primer trimestre de 2015, se encuentran en trámite 53 juicios de amparo.

Tabla I.13

Juicios de amparo indirecto

Primer trimestre de 2015

Asuntos	Total
Pendientes del periodo anterior	65
Ingresados en el periodo	1
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	13
Demandas desechadas ^a	0
Amparos sobreseídos ^b	2
Amparos negados	10
Amparos otorgados	1
Pendientes para el siguiente periodo	53
Primera Instancia	22
Ante Juzgados de Distrito	22
Segunda Instancia	31
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	13
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	18

Fuente: COFECE.

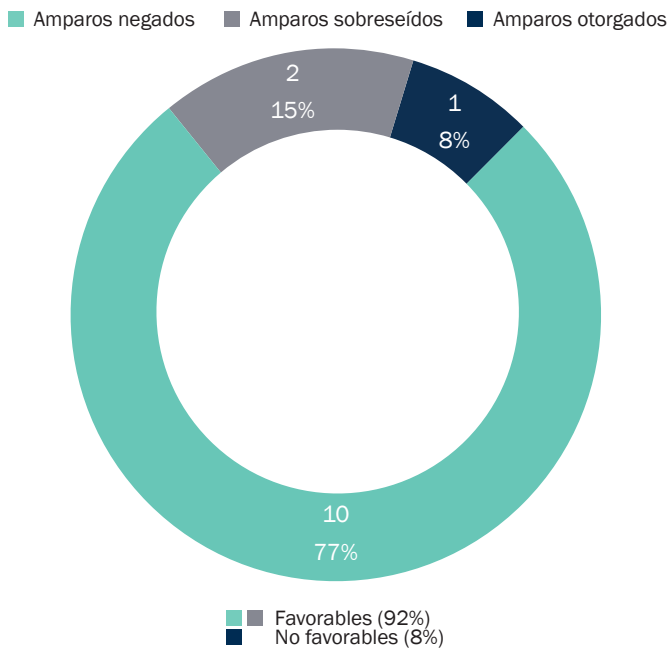
- Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.

A continuación se presentan los juicios de amparo más relevantes que fueron resueltos por el PJF durante el primer trimestre del año en curso:

Gráfica I.2

Juicios de amparo indirecto

Primer trimestre de 2015



Fuente: COFECE.

Mercado de servicios proporcionados por hospitales y/o establecimientos de atención médica en el territorio nacional

En febrero de 2011, la extinta CFC inició una investigación por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios proporcionados por hospitales y/o establecimientos de atención médica en el territorio nacional. Una vez concluida la investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio, el 29 de agosto de 2013 se acreditó la responsabilidad de diversos agentes económicos por la comisión de la práctica monopólica absoluta prevista en la fracción I, del artículo 9, de la LFCE en vigor en el momento de la práctica. La práctica tuvo como objeto elevar, concertar o manipular el precio al que los hospitales de la Asociación de Hospitales Particulares de Jalisco ofrecen a las aseguradoras, mediante un acuerdo.

En dicha resolución se impusieron multas a las empresas, asociaciones y personas físicas responsables de concertar o coadyuvar en el acuerdo colusorio. Además, se impuso la obligación de suprimir la práctica monopólica sancionada. De todos los responsables, únicamente el Hospital de Especialidades Puerta de Hierro y Hospital Terranova presentaron demandas de amparo en contra de la resolución a través de la cual se les sancionó.¹⁰

Hospital de Especialidades Puerta de Hierro, S.A. de C.V.

El Hospital de Especialidades Puerta de Hierro, S.A. de C.V. presentó demanda de amparo contra la resolución.

El juicio de primera instancia fue tramitado por el Juzgado Segundo de Distrito Especializado en Competencia Económica, el cual emitió una sentencia, negando el amparo y protección solicitados, al considerar que la resolución de la CFC se encontraba apegada a derecho en septiembre de 2014.¹¹

Inconforme con la sentencia emitida, el quejoso interpuso un recurso de revisión, mismo que fue tramitado por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, el cual confirmó la sentencia recurrida en la segunda instancia.

Mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional.

En diciembre de 2009, la extinta CFC inició una investigación por la supuesta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de la industria avícola en territorio nacional.

^{10.} El diverso juicio de amparo, interpuesto por Hospital Terranova, fue resuelto en definitiva en junio de 2014.

^{11.} Expediente: 19/2013.

Esta práctica consistió en un acuerdo de diversos participantes del mercado para establecer un precio uniforme en la venta de productos derivados del pollo. En función de los hechos y conductas que se investigaron, la CFC determinó integrar la investigación por tres cuerdas separadas, una de las cuales fue el estado de Veracruz.

En junio de 2013, la CFC tuvo por acreditada la responsabilidad de diversas empresas avícolas, entre ellas Agroindustrias de Córdoba y la Asociación de Avicultores de Córdoba (ASAVE), a quienes se les impusieron multas por más de 560 mil pesos y la obligación de suprimir la práctica monopólica investigada. Inconformes con esta determinación, Agroindustrias de Córdoba y la ASAVE presentaron recursos de reconsideración, mismos que, tras ser acumulados, fueron confirmados por el Pleno de la CFC en sesión de fecha 8 de octubre de 2013.¹²

Agroindustrias de Córdoba

En el juicio de primera instancia, Agroindustrias demandó el amparo en contra de la resolución dictada en el recurso de reconsideración y sus acumulados.¹³ Argumentó la existencia de diversas violaciones procesales durante la investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio.

La Juez Federal determinó negar el amparo y protección solicitados. Inconforme con la sentencia dictada por la Juez de Distrito Especializado, la quejosa interpuso recurso de revisión en contra de dicha resolución, mismo que fue tramitado y resuelto por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica. Éste resolvió confirmar la sentencia de primera instancia, y negó el amparo y protección solicitados.¹⁴

^{12.} Que fueron tramitados en el expediente RA-022-2013 y Acumulados.

^{13.} Recurso de reconsideración RA-022-2013 y Expediente 29/2013, del índice del H. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

^{14.} Recurso de revisión R.A. 40/2014, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

ASAVE

En el juicio de primera instancia, ASAVE demandó el amparo contra la resolución del recurso de reconsideración antes referido.¹⁵ La quejosa adujo en su demanda una serie de supuestas violaciones cometidas durante el procedimiento administrativo.

Al dictar sentencia, el Juez de Distrito consideró que no existieron las violaciones procesales, además de que no logró acreditar que ASAVE no publicó los acuerdos colusivos, por lo que se negó el amparo. Esta sentencia fue confirmada en segunda instancia por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica.

Mercado de la producción, distribución y comercialización de compresores herméticos en el territorio nacional.

En junio de 2009, la extinta CFC inició una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de compresores herméticos en el territorio nacional. Sustanciada la investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio, en febrero de 2014, el Pleno de la COFECE emitió resolución definitiva, por la que tuvo por acreditada la responsabilidad de *Whirlpool, Appliances Components Companies, Panasonic Corporation* y *Tecumseh do Brasil*. La práctica acreditada consistió en la celebración de contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre sí, con el objeto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios.

Asimismo, se acreditó la responsabilidad de *Embraco México, Embraco North América Inc.*, y *Tecumseh Products Company* por haber coadyuvado en la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9, fracción I de la LFCE.

^{15.} Expediente 30/2013, del índice del H. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal

En abril de 2014, las empresas interpusieron un recurso de reconsideración aun cuando para ese entonces ese medio de defensa ya no era procedente. En ese sentido, se estableció que en contra de dichas resoluciones únicamente procedería el juicio de amparo indirecto.

Como consecuencia de lo anterior, la entonces Secretaría Ejecutiva de la COFECE desechó por notoriamente improcedente los recursos de reconsideración interpuestos por *Embraco North America Inc*, *Embraco México* y *Whirpool*.¹⁶ Este acuerdo fue impugnado por los agentes mencionados vía amparo indirecto, ante los tribunales del PJF.

Los quejosos acudieron al PJF a solicitar el amparo contra el acuerdo que ordenó el desechamiento del recurso de reconsideración en un juicio de primera instancia.¹⁷ En su demanda, las quejas argumentaron que la procedencia del recurso de reconsideración no había perdido vigencia, y que el acuerdo de desechamiento les privaba de su derecho a un medio de defensa eficaz.

Al dictar sentencia, la Juez Federal determinó que debían imperar de manera inmediata las nuevas reglas establecidas por el Decreto a raíz de la reforma constitucional de 2013 en materia de competencia económica, incluida la disposición relativa a que el único medio de defensa procedente para cuestionar las resoluciones de la COFECE era el amparo indirecto. Esta determinación fue confirmada en segunda instancia por el Segundo Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica.

Mercado de los servicios proporcionados por asesores en bienes raíces, corredores, agentes, administradores y profesionales del ramo inmobiliario, en la ribera del lago de Chapala, Jalisco.

En mayo de 2007, se denunció ante la extinta CFC la supuesta realización de una práctica monopólica absoluta. Ésta consistió en un acuerdo con objeto y efecto de fijar y concertar el monto de la comisión a cobrar por la prestación de los servicios proporcionados por asesores en bienes raíces, corredores, agentes, administradores y profesionales del ramo inmobiliario en la Ribera del Lago de Chapala, así como intercambiar información con el mismo objeto y efecto.

Mediante la resolución del 22 de mayo de 2014, el Pleno de la COFECE, acreditó la responsabilidad, entre otros, de *Ajjic Property Trust*, *Buen Clima Realty*, Grupo Inmobiliario del Lago, *Chapala Realty*, y *Hernández Realty Group*, por la comisión de la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9, fracción I, de la anterior LFCE.

Asimismo, se acreditó la responsabilidad de diversas personas físicas, así como de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, sección Chapala, por haber coadyuvado y participado en términos de la fracción X del artículo 35 de la anterior LFCE. Como consecuencia de la investigación, se impusieron multas y se ordenó la supresión de la práctica. Inconformes con la resolución, las sancionadas interpusieron recurso de reconsideración aun cuando para ese entonces ese medio de defensa ya no era procedente y únicamente procedería el juicio de amparo indirecto. La COFECE desechó por notoriamente improcedente los recursos de reconsideración interpuestos, acuerdo que fue impugnado vía amparo indirecto.¹⁸

16. Recursos de reconsideración identificados como RA-001-2014, RA-002-2014 y RA-003-2014.

17. Expediente 47/2014 del índice del H. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

18. Dentro del expediente SV-057-2014.

Los quejosos demandaron el amparo y protección de la justicia en contra del acuerdo a través del cual se desechó su recurso. Ellos argumentaron que si bien el artículo séptimo transitorio del Decreto había eliminado la procedencia de nuevos recursos de reconsideración, el Decreto por el que se expide la LFCE, le devolvió la vigencia a tal medio de impugnación, por virtud de sus disposiciones transitorias, en tanto que establecían que los procedimientos en curso se tramitarían, hasta su conclusión, conforme a la LFCE vigente al momento de su inicio.

El juez federal determinó que el acuerdo por el que se desechó el recurso de reconsideración fue apegado a derecho, razón por la que negó el amparo y protección solicitados.¹⁹ En el juicio de segunda instancia, el Primer Tribunal Colegiado en Especializado en Competencia Económica confirmó esta sentencia. Su determinación se basó en que la improcedencia de medios ordinarios de defensa contra actos de la COFECE como el recurso de reconsideración, es una restricción constitucional.

Mercado de los servicios de anestesiología en el territorio nacional

En octubre de 2008, la extinta CFC inició la investigación de oficio por la supuesta comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de los servicios de anestesiología en el territorio nacional.

Concluida la investigación y el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en diciembre de 2011, el Pleno de la extinta CFC emitió una resolución definitiva en la que determinó que diversos médicos anestesiólogos habían incurrido en la comisión de la práctica monopólica absoluta consistente en la fijación, concertación, manipulación y elevación del precio al cual ofrecían los servicios de anestesiología que prestan los médicos anestesiólogos, tratándose de eventos médico-quirúrgicos.

^{19.} Juicio de amparo 71/2014, del índice del H. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

Esto fue posible mediante la imposición de un tabulador que fijaba el cobro de un porcentaje por dichos servicios, motivo por el que se ordenó la supresión de la conducta y se impusieron diversas multas.

Inconformes con tal determinación, promovieron recursos de reconsideración ante la extinta CFC. El Pleno de la Comisión determinó confirmar en sus términos la resolución recurrida.²⁰ En mayo de 2012, diversas personas físicas, presentaron demanda de amparo indirecto ante el PJF.²¹

En su demanda de amparo señalaron que la extinta CFC no había fundado y motivado debidamente su resolución, en relación con los elementos de configuración de la práctica monopólica imputada. Del mismo modo, cuestionaron la constitucionalidad de diversos artículos de la LFCE que les fueron aplicados durante el procedimiento. Al emitir sentencia, el juez de primera instancia determinó conceder el amparo y protección de la justicia federal en contra de la resolución reclamada.

Inconforme con la sentencia antes referida, la extinta CFC interpuso recurso de revisión tramitado ante Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, que determinó revocar la sentencia de primera instancia, al considerar que el Pleno de la Comisión extinta CFC sí fundó y motivó debidamente su resolución, además de haber analizado debidamente todos y cada uno de los argumentos esgrimidos por las entonces recurrentes en el recurso de reconsideración.²²

^{20.} Expediente identificado como RA-001-2012 y acumulados.

^{21.} Amparo indirecto 1893/2013, del índice del H. Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán Rosales, Sinaloa.

^{22.} Recurso de revisión R.A. 30/2014.

Mercado de la proveeduría o comercialización de muebles para el hogar en la región del Estado de Jalisco.

En julio de 2010, la extinta CFC recibió una denuncia en contra de Centro Mueblero Placencia por la presunta realización de actos que podrían ser violatorios de la LFCE. En atención a la denuncia, se dio inicio a la investigación por la supuesta comisión de prácticas monopólicas relativas.

Tras la investigación, Centro Mueblero Placencia fue emplazado como probable responsable por haber incurrido en la comisión de la práctica monopólica relativa, cuya práctica consistió sujetar o condicionar la compra de muebles a diversos productores, a que éstos no le vendieran muebles a su competidor. En octubre de 2013, la COFECE tuvo por acreditada la comisión de la práctica monopólica relativa, ordenó la supresión de la misma y le impuso una multa.

En noviembre de 2013, Centro Mueblero Placencia acudió al PJF a demandar un amparo. El Juzgado Primero de Distrito Especializado en Competencia Económica determinó no amparar a Centro Mueblero Placencia en el juicio de primera instancia. Al considerar que la resolución emitida por el Pleno de la COFECE fue apegada a derecho.

Inconforme con la determinación anterior, el quejoso interpuso un recurso de revisión en contra de la sentencia referida, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, mismo que confirmó la determinación del Juez Federal, negando con ello la protección constitucional solicitada.

Mercado de suministro de productos petrolíferos a las estaciones de servicio pertenecientes al sistema de franquicias de PEMEX

En noviembre de 2010, se recibió en la extinta CFC una denuncia por parte de diversas personas morales, en la que se hizo de su conocimiento una supuesta práctica monopólica presuntamente cometida por PEMEX y PEMEX Refinación. La práctica consistió en condicionar la venta de primera mano de gasolinas y diésel a la contratación del servicio de traslado de dichos productos petrolíferos desde las Terminales de Abastecimiento y Reparto a las Estaciones de Servicio.

De la resolución emitida por la COFECE, donde se acreditó la comisión de la práctica monopólica relativa por PEMEX Refinación, la coadyuvancia de PEMEX, se impuso una multa a cada agente, de las cuales resultaron dos amparos.

En el primer amparo, PEMEX y PEMEX Refinación presentaron un escrito ante la Comisión mediante el cual manifestaron la imposibilidad para dar cumplimiento a lo ordenado.

Lo anterior, derivado de la suspensión provisional otorgada al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM) en el juicio de amparo que éste promovió en contra de la resolución en agosto de 2013.^{23 24} Ante tal petición, la COFECE emitió un acuerdo indicando que se tenía por presentado su escrito y ordenó la suspensión del plazo señalado en la resolución.

23. Concedida por el H. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República para el efecto de que "(...) se mantengan las condiciones laborales contenidas en la cláusula primera del contrato colectivo de trabajo que establece... incluyendo los de distribución y transporte que ya se atienden de esta forma (...)". Posteriormente, mediante interlocutoria de 10 de octubre de 2013, la Jueza de conocimiento otorgó la suspensión definitiva para los mismos efectos.

24. Amparo indirecto 14/2013 del índice del H. Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en el Distrito Federal.

Inconforme con la concesión de la suspensión definitiva otorgada al STPRM, esta Comisión interpuso recurso de revisión incidental ante el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, el cual determinó revocar la suspensión definitiva. En consecuencia, en marzo de 2014 se emitió un acuerdo por medio del cual la COFECE impuso multas a PEMEX y PEMEX Refinación, al no haber presentado dentro del término concedido para ello, algún escrito mediante el cual pretendieran dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución referida.²⁵

En marzo de 2014, PEMEX y PEMEX Refinación acudieron al PJF a demandar el amparo en contra del acuerdo. Los argumentos de los quejosos fueron encaminados a sostener que, derivado de la suspensión otorgada al STPRM, se suspendió el cómputo para dar cumplimiento a la resolución definitiva y que esta Comisión fue omisa en emitir un acuerdo a través del cual se reanudara la tramitación del procedimiento.

En la primera instancia, la Jueza Primera de Distrito Especializada en Materia de Competencia Económica determinó negar el amparo al establecer que no era necesario que la COFECE emitiera un acuerdo para declarar desaparecidas las causas de la suspensión del procedimiento. Inconformes con la sentencia los quejosos interpusieron el recurso de revisión, en una segunda instancia, ante el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, mismo que confirmó la sentencia de primera instancia.²⁶

El segundo amparo presentado por PEMEX y PEMEX Refinación fue a causa de la resolución de la CFC en la que se ordenaba la supresión de la práctica monopólica y se otorgó un plazo de 30 días para presentar el esquema de cumplimiento.

25. Acto reclamado en el juicio de amparo 30/2014, radicado en el H. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República, que el 30 de septiembre de 2014, resolvió sobreseer y negar el amparo solicitado. Inconformes con tal determinación PEMEX y PEMEX Refinación, interpusieron el recurso de revisión que nos atañe.

26. Recurso de revisión R.A. 75/2014.

Al no haber dado cumplimiento a dicha obligación, la COFECE emitió un acuerdo por medio del cual impuso multas a PEMEX y PEMEX Refinación.²⁷

Una vez impuesta la multa, en marzo de 2014 PEMEX y PEMEX Refinación presentaron un escrito ante la Comisión, en el que acompañaron con un documento denominado “Esquema de Cumplimiento”, a través del cual pretendían dar cumplimiento a la resolución, en términos distintos a los que fueron ordenados en la resolución mencionada.

La Comisión emitió un acuerdo cuantificando el monto de la multa, además de determinar que tal esquema de cumplimiento no era el idóneo para cumplir con la resolución.

PEMEX y PEMEX Refinación acudieron al PJF a presentar juicio de amparo. Argumentaron que la obligación que les fue impuesta únicamente consistía en presentar ante la Comisión un esquema de cumplimiento para suprimir la práctica monopólica sancionada, y esbozar la forma en que se modificarían los contratos y se eliminaría la práctica monopólica.

En noviembre de 2014, la Jueza Primera de Distrito Especializada en Competencia Económica determinó negar el amparo, porque consideró que únicamente exhibir un “Esquema de Cumplimiento” y “esbozar” las acciones a realizar para corregir la práctica monopólica, no eran elementos suficientes para cumplir con los compromisos establecidos por la COFECE.²⁸

27. Acto reclamado en el juicio de amparo 30/2014, radicado en el H. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción Territorial en toda la República, que el 30 de septiembre de 2014, resolvió sobreseer y negar el amparo solicitado.

Inconformes con tal determinación las quejas interpusieron el recurso de revisión que tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, quien por sentencia del 19 de febrero de 2015 confirmó la dictada en primera instancia.

28. Juicio de amparo 47/2014, del índice del H. Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica,

Inconformes con la resolución, los quejosos interpusieron un recurso de revisión en segunda instancia, ante Primer Tribunal Colegiado Especializado en Competencia Económica, el cual confirmó la sentencia de primera instancia en marzo de 2015.²⁹

5. Fortalecimiento de la normativa en materia de competencia económica

Como parte de los instrumentos establecidos para monitorear el avance en el cumplimiento de las acciones y proyectos institucionales considerados en el esquema de planeación de corto y mediano plazo, en la COFECE se estableció un conjunto de comités de seguimiento. En particular, en 2014 operó el Comité de Calidad y Mejora Continua con el propósito de impulsar una estrategia para robustecer el marco normativo y procedimental interno de la Comisión.

Esta estrategia contempla acciones para hacer que la COFECE cuente con mejores herramientas para: i) monitorear y supervisar las condiciones de libre competencia y competencia económica en los mercados, ii) apoyar la aplicación de la legislación de competencia, e iii) impulsar el proceso institucional de mejora continua.

Toda vez que la vertiente de apoyar la aplicación de la legislación de competencia se ha evidenciado como un pilar fundamental para abonar al cumplimiento de los objetivos institucionales, a partir de 2015 este Comité sufrió un cambio de énfasis por lo que opera con una nueva denominación como Comité de Normas.

El Comité de Normas supervisa los avances de los 11 primeros proyectos normativos enunciados al inicio de esta sección:

- Criterios técnicos para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre competencia derivados de una concentración y para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas;
- Guías del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas y para la notificación de concentraciones;
- y otros instrumentos normativos para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas, el intercambio de información entre competidores, el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas, la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas, la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares, y el sobreseimiento del proceso penal.

La consulta pública es un mecanismo previsto en el artículo 138 de la LFCE que tiene por objetivo facilitar que cualquier ciudadano o particular interesado pueda presentar opiniones sobre los anteproyectos de la Comisión. De entre los proyectos normativos elaborados durante 2014 que el Comité supervisó y sometió a consulta pública.

Durante el primer trimestre de 2015 se terminó dicho periodo de consulta pública de cuatro anteproyectos. A continuación se presentan los principales comentarios vertidos en los informes correspondientes.

Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción Territorial en toda la República.

29. Amparo en revisión R.A. 91/2014.

Anteproyecto de criterio técnico para el cálculo y aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración

El 15 de enero concluyó el periodo de consulta pública asociado a este documento, y en concordancia con lo señalado en la LFCE, la COFECE publicó el informe que condensa los comentarios recibidos.

La Consulta Pública registró siete participaciones, en las que se presentaron sugerencias, preguntas y comentarios al Anteproyecto por parte de diversos profesionistas, académicos y organizaciones civiles. De igual forma se recibió la opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). Las participaciones se enfocaron principalmente en los artículos cuarto, quinto y sexto del Anteproyecto.

En concreto, los principales comentarios se enfocaron en los siguientes temas:

- **Cuestiones generales.** Se señalaron cuestiones de redacción o propuestas de adición para aclarar el texto del Anteproyecto, los cuales se analizarán para determinar su pertinencia e idoneidad con el objetivo propuesto.
- **Carencia de vinculación del Índice H con la teoría económica.** Si bien el índice propuesto tiene limitaciones, es una herramienta de utilidad para el análisis de concentraciones cuando es empleado para obtener una primera aproximación a la estructura del mercado y se utiliza en conjunción con otros instrumentos analíticos. Por ello es utilizado ampliamente por agencias de competencia.

- **Defectos estadísticos del Índice H.** El índice propuesto representa una herramienta que se utiliza de manera auxiliar y como una primera aproximación a la estructura del mercado. Funciona como un indicador que debe permitir a los agentes económicos identificar, de manera rápida, si su transacción es de aquellas que podrían requerir un análisis a profundidad. También es un referente que debe permitir a la autoridad vislumbrar, con rapidez, el grado de complejidad del análisis de la concentración.
- **Umbrales del Índice H.** La COFECE revisará las notificaciones de concentraciones que se han presentado ante la CFC y la COFECE, durante los últimos cinco años, a fin de determinar si en aquellas operaciones con un valor de Δ mayor a 75 puntos y menor a 100 puntos se identificaron o no riesgos a la competencia y libre concurrencia. Con base en este ejercicio se dispondrá de información para calibrar los umbrales del índice.

Otros temas discutidos se encuentran asociados a: dudas sobre las razones que motivan el Anteproyecto, la eliminación del índice de dominancia, la especificación sobre el uso de las variables que se consideran en el cálculo del índice propuesto, y la delimitación competencial señalada por el IFT.³⁰

Anteproyecto de criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas

El 13 de febrero concluyó la consulta pública vinculada a este documento. El informe que detalla los comentarios recibidos subraya los siguientes temas:

- **Cuestiones generales.** Se señalaron cuestiones de redacción o propuestas de adición para aclarar el texto del Anteproyecto, los cuales se analizarán para determinar su pertinencia e idoneidad con el objetivo propuesto.

³⁰ El informe completo puede consultarse en el portal del IFT en: http://www.cofece.mx/images/Consulta/INFORME_CRIT_Indices_Concentracion.pdf

- **Medios de convicción e indicios.** Algunos participantes señalaron que era conveniente incluir un listado de medios de convicción considerados “fiables” y otro de circunstancias que la COFECE considere indicios de las posibles prácticas monopólicas. Se revisarán algunos ejemplos de ambos conceptos, a fin de pronunciarse sobre su inclusión en el documento final, con fines meramente ilustrativos, y sin que éstos sean considerados limitativos.

Otros temas discutidos se encuentran asociados a: la definición de competidor potencial, el inicio de una investigación por indicios, sobre las prórrogas, el valor como indicios de las notas periodísticas y otras fuentes públicas, etc.³¹

Anteproyecto de la guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas

El 13 de febrero concluyó la consulta pública asociada a este documento. El informe correspondiente señala los siguientes aspectos:

- **Cuestiones generales.** Algunos participantes indicaron la necesidad de precisar conceptos, a fin de cuidar la homogeneidad entre las diversas disposiciones en la materia. Asimismo, se recibió la sugerencia de hacer la mención explícita de que la aplicación del Anteproyecto tendrá lugar sólo para investigaciones y procedimientos desarrollados por la COFECE. Se determinará la pertinencia de realizar las adecuaciones correspondientes.

- **Supuestos para imponer las diversas sanciones previstas en la LFCE.** Algunos comentarios señalaron que no se establecen de manera clara los supuestos en los que los agentes podrán ser acreedores de una de las sanciones establecidas en los artículos 127 y 131 de la LFCE. Se revisará la pertinencia de incluirlos en la Guía, aunque las sanciones dependen de las circunstancias de cada caso.
- **Dispensa y reducción de multas.** Algunos comentarios mencionaron que el Anteproyecto no aclaraba las características de “viabilidad” e “idoneidad” de los medios jurídicos y económicos que propongan los agentes económicos para evitar llevar a cabo, o en su caso, dejar sin efectos la práctica monopólica relativa o concentración ilícita objeto de la investigación. Estos elementos se abordarán en el documento: *Guía para la dispensa y reducción de multas*.

Otros temas abordados se relacionan con: criterios de interpretación respecto de las prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, tipos de indicios y duración de las investigaciones, plazo genérico, etapas de una investigación, y manejo de información confidencial.³²

Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones

El 13 de febrero concluyó el periodo de Consulta Pública de este documento. La COFECE publicó el informe que condensa los comentarios recibidos, entre los que destacan los siguientes:

- **Cuestiones generales.** Algunos participantes indicaron la necesidad de precisar ciertas definiciones, por lo que se determinará la pertinencia de realizar adecuaciones. Asimismo, se recibió la sugerencia de hacer la mención explícita de que la aplicación del Anteproyecto tendrá lugar sólo para investigaciones y procedimientos desarrollados por la COFECE.

³¹. El informe completo se puede consultar en el portal web de la Comisión en: <http://www.cofece.mx/index.php/consulta-publica>

³². El informe completo puede consultarse en el portal web de la Comisión en: <http://www.cofece.mx/index.php/consulta-publica>

- **Waivers**³³. Algunos comentarios señalan que el requerir la presentación de *waivers* como documentos indispensables y necesarios para otorgar inmunidad puede desincentivar a los solicitantes en casos de alcance internacional. Al respecto, se valorará la pertinencia de adecuar el Anteproyecto en el sentido de establecer que la entrega de *waivers* será voluntaria. En caso de no entregarse, no se considerará falta de cooperación.

Por otra parte, algunos participantes sugirieron abundar en lo que consiste un *waiver*, así como sugerir formatos para las distintas opciones existentes y evitar fallos en su redacción y alcance. Se valorará incluir en el Anteproyecto el contenido sugerido para un *waiver*.

Adicionalmente se abordaron en los comentarios al Anteproyecto aspectos como: el plazo para identificar a los beneficiarios del Programa de Inmunidad, sobre los poderes otorgados en el extranjero, sobre las reuniones previas a la solicitud de inmunidad, y sobre lo que se entenderá por información confidencial.³⁴



³³ Escrito de autorización por medio del cual el solicitante puede hacer excepciones a la obligación de confidencialidad de la COFECE en relación con la identidad, procedimiento e información y/o documentos, a fin de que la Autoridad Investigadora pueda acercarse a otras autoridades de competencia en relación con la solicitud.

³⁴ El informe completo se puede consultar en el portal web de la Comisión en: <http://www.cofece.mx/index.php/consulta-publica>

II

Promoción de los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general



La COFECE desarrolla actividades enfocadas en la prevención de conductas anticompetitivas a través de la promoción y difusión de la cultura de competencia y sus beneficios. Esto lo hace de manera complementaria a sus actividades de investigación y sanción de conductas anticompetitivas. Todas estas acciones ayudan a hacer cumplir el mandato constitucional de la Comisión de garantizar la competencia y libre concurrencia.

Específicamente, a lo largo del primer trimestre de 2015, la COFECE realizó acciones de promoción de la competencia orientadas a tres ejes de trabajo diferentes:

- Promover marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales.
- Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- Impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional.

1. Promoción de marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica en los mercados nacionales

En el marco de la colaboración con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la COFECE determina si los anteproyectos de regulación planteados por distintas dependencias pueden tener algún impacto en materia de competencia. Para ello, la COFECE emite una opinión institucional. Además, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE, la COFECE tiene la facultad de emitir opiniones no vinculatorias sobre leyes, reglamentos, decretos, disposiciones, reglas, acuerdos y demás actos administrativos de carácter general que pudieran tener un impacto en la competencia económica y libre concurrencia.

Durante el primer trimestre de 2015, la COFECE emitió 17 opiniones a proyectos normativos: 14 en el marco del convenio de colaboración con la COFEMER y seis para otros proyectos de marcos regulatorios. Del total de proyectos analizados, en 10 se identificó un efecto neutral en términos de competencia, tres presentaron efectos anticompetitivos y uno registró efectos en pro de la competencia.

Tabla II.1

Anteproyectos de regulación opinados, por sentido^a

Primer trimestre de 2015

Tipo de opinión	Total
Total	17
Anteproyectos analizados en el marco del convenio COFECE-COFEMER	14
Con sentido en pro de la competencia	1 ^b
Con sentido neutral	10 ^c
Con sentido contrario a la competencia	3 ^b
Anteproyectos analizados con fundamento en el artículo 12 ^b	3
Con sentido en pro de la competencia	0 ^b
Con sentido neutral	0 ^c
Con sentido contrario a la competencia	3 ^b

Fuente: COFECE.

- Los proyectos de regulación se clasifican en tres categorías de acuerdo con el impacto que tendrán en materia de competencia económica: i) **con un sentido neutral en términos de competencia**, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados; ii) **con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo)**, cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros; y iii) **con un sentido pro competitivo**, cuando la aplicación de un proyecto regulatorio puede favorecer la competencia y eficiencia del mercado, mediante un incremento en la oferta del (de los) mercado(s) correspondiente(s), mayor calidad de los bienes y servicios, un reducción de las barreras a la entrada, entre otros.
- El resultado del análisis de estos anteproyectos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.
- Al concluir el análisis, para cada uno de estos proyectos, la Secretaría Técnica de la COFECE emite un oficio con fundamento en el artículo 149, fracción IV, párrafos segundo y último, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, mediante el cual se determina que el proyecto de regulación no tiene efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica ni elementos para emitir una opinión en lo tocante a este proceso.

A continuación se presentan las opiniones más relevantes que se emitieron durante el primer trimestre de 2015.

*Opinión sobre las Bases de Licitación del tren de alta velocidad México Querétaro*³⁵

El 23 de enero de 2015, a solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la COFECE emitió opinión respecto de las Bases de la Pre-Convocatoria de la Licitación (Pre-bases) para adjudicar un contrato mixto de obra pública para la construcción, suministro, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una vía férrea, material rodante, equipos, sistemas y demás componentes del proyecto de tren de alta velocidad México-Querétaro (Proyecto). La COFECE analizó los documentos de la licitación y emitió recomendaciones con el objeto de promover la mayor concurrencia posible de agentes económicos en el proceso, así como una competencia vigorosa que permita garantizar las mejores condiciones para el Estado.

La COFECE realizó 23 recomendaciones, de las cuales destacan las siguientes:

- Criterio de adjudicación. Desvincular el precio ofrecido por la construcción del Proyecto a la oferta de financiamiento al Gobierno Federal en la evaluación de la propuesta económica, a fin de evitar ventajas exclusivas a favor de licitantes relacionados con fuentes de financiamiento.
- Criterios para calificar solvencia. Limitar las variables técnicas para calificar la solvencia de los licitantes sólo a aquellas que estén directamente relacionadas con la capacidad técnica para realizar el Proyecto a cabalidad.
- Metodología para determinar al ganador. Modificar la manera de evaluar las propuestas técnicas a fin de que todo licitante que cumpla con los requisitos mínimos a evaluar en cada rubro de su propuesta técnica, obtenga el puntaje total considerado en las Pre-bases.

35. Opinión sobre la "Pre-Convocatoria de la Licitación pública internacional abierta para el otorgamiento de un contrato mixto de obra pública integral para elaborar el proyecto del tren de alta velocidad México-Querétaro" se encuentra disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1882976.pdf>

- Alcances del contrato y del Proyecto. Dar mayor claridad y certidumbre en algunos aspectos de las Pre-bases y demás documentos de la licitación, ya que entre más precisas sean las reglas que definen las condiciones de participación y acceso al proceso, así como los alcances de la obra pública que se licita, se conseguirá una mayor participación de agentes económicos.
- Derechos de vía. Dar claridad sobre su gestión y revelar con oportunidad una relación completa de aquellos necesarios para la ejecución del Proyecto.
- Definiciones. Corregir imprecisiones y ambigüedades respecto de las definiciones contenidas en los documentos de la licitación, a fin de otorgar mayor certidumbre en la elaboración de propuestas y disminuir la discrecionalidad en su evaluación.

El 25 de enero, la SCT dio a conocer que incorporaría 21 de las 23 recomendaciones puntuales que realizó la COFECE a las bases de licitación del proyecto del tren de alta velocidad México-Querétaro.³⁶

*Opinión sobre el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos de bebé*³⁷

El 15 de enero de 2015, la COFECE opinó sobre el anteproyecto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé (Anteproyecto), presentado por la Secretaría de Economía (SE) ante la COFEMER.

36. Ver comunicado "Busca SCT promover mayor competencia en el Proyecto del Tren de Alta Velocidad México-Querétaro" de la SCT, disponible en: <http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/busca-sct-promover-mayor-competencia-en-el-proyecto-del-tren-de-alta-velocidad-mexico-queretaro/>

37. Opinión sobre el "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé" se encuentra disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1887542.pdf>

El anteproyecto tuvo por objeto establecer un arancel-cupo (cupo) para la importación de juguetes y productos para bebé clasificados en diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

La COFECE analizó el Anteproyecto e identificó diversas cuestiones que podrían tener efectos negativos en el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que realizó las siguientes recomendaciones:

- *Efectos del arancel.* Considerar su eliminación gradual, ya que el consumo nacional de juguetes y productos para bebé depende significativamente de la importación y gran parte de la producción nacional se exporta. En este sentido, la importación libre de arancel podría generar una fuerte presión competitiva al mercado nacional que se traduciría, en última instancia, en mayores opciones y menores precios para los consumidores.
- *Efectos del cupo.* Valorar la continuidad del esquema de cupo y evaluar si los objetivos de política industrial planteados podrían ser materializados mediante programas focalizados de otra naturaleza. Lo anterior, en virtud de que el esquema de cupo otorga ventajas competitivas artificiales a ciertos agentes económicos y distorsiona el mercado de juguetes y productos para bebé.

Atender las recomendaciones de la COFECE favorecería las condiciones de competencia, así como la eficiencia en los mercados de producción, importación y exportación de juguetes y productos para bebé.

*Opinión sobre la Minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*³⁸

El 9 de febrero de 2015, la COFECE opinó sobre la “Minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas” (Minuta), publicada en la Gaceta del Senado de la República el 10 de diciembre de 2014.

La Minuta tiene por objeto modificar diversos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) con el fin de fortalecer y simplificar el marco jurídico que regula la construcción de obra pública y los servicios que se relacionan con ésta.

La COFECE analizó la Minuta e identificó disposiciones que podrían afectar el proceso de competencia y libre concurrencia en los procedimientos de contratación regulados por la LOPSRM, así como la necesidad de establecer mecanismos para proteger de manera más eficaz el proceso de competencia en el citado ordenamiento. En ese sentido, se realizaron consideraciones particulares:

- *Disposiciones que obstaculizan o promueven la competencia y libre concurrencia en los procesos de contratación de obra pública.* En términos generales, se realizaron las siguientes recomendaciones: i) evitar ventajas indebidas, tales como el establecimiento de criterios de preferencia a ciertos licitantes o mantener el esquema de evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes; ii) transparencia y publicidad de las investigaciones de mercado; y, iii) participación de la COFECE en la revisión de las convocatorias para los proyectos de magnitud o alcance relevante, entre otras.

38. La opinión está disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1957880.pdf>

- *Observaciones respecto de certidumbre jurídica, claridad y transparencia.* En este aspecto se observó, en general, lo siguiente: i) mantener o, inclusive, ampliar el plazo de la publicación previa del proyecto de convocatoria para obras cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a 300 mil veces el salario mínimo; ii) eliminar el requisito del objeto social de los licitantes como obligación para participar en la licitación pública; y, iii) precisar los procedimientos o actos que deberán ser regulados en el Reglamento de la LOPSRM.
- *Implementación.* En términos generales, el Anteproyecto otorga carácter obligatorio a 104 Normas Mexicanas (NMX) a través de una NOM, sin justificar la conveniencia de ello, ni presentar evidencia respecto a los riesgos a los consumidores para cada uno de los productos de hierro y acero objeto del Anteproyecto.
- *Diferencias entre normas.* Las NOM y las NMX tienen una función, propósito y procesos de emisión diferentes. Por tal razón, resulta cuestionable que una NOM refiera indiscriminadamente a 104 NMX, ya que el proceso de elaboración y aprobación de las NMX no se sujeta al mismo nivel de escrutinio público, participación y transparencia que el relativo a las NOM (por ejemplo, el texto íntegro de las NMX no se publica en el DOF).

La modificación de la Minuta en los términos señalados por la COFECE promovería y protegería el proceso de competencia en los procesos de contratación pública con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

*Opinión sobre el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para los productos de hierro y acero*³⁹

El 26 de febrero de 2015, la COFECE opinó sobre el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) PROY-NOM-195-SCFI-2014 *Productos de Hierro y Acero-Especificaciones de Seguridad* (Anteproyecto), propuesto por la Secretaría de Economía ante la COFEMER. Éste tiene por objeto establecer que los productos de hierro y acero que se fabriquen y/o comercialicen en territorio nacional cumplan con las especificaciones y métodos de prueba requeridos para otorgar seguridad al usuario de estos materiales.

La COFECE analizó el Anteproyecto y consideró que podría tener efectos negativos sobre el proceso de competencia y libre concurrencia en las actividades de fabricación y comercialización de productos de hierro y acero, así como en actividades relacionadas. Por ello, se realizaron las siguientes recomendaciones:

³⁹. Opinión sobre el anteproyecto "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-195-SCFI-2014, Productos de hierro y acero – Especificaciones de Seguridad". Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/14/1970758.pdf>

La COFECE recomendó no emitir el Anteproyecto en virtud de que podría generar más riesgos que beneficios potenciales.

Opinión sobre las Bases del Mercado Eléctrico

El 25 de marzo de 2015, la COFECE opinó sobre el Anteproyecto de Bases del Mercado Eléctrico (Anteproyecto) propuesto por la Secretaría de Energía (SENER). Éste tiene por objeto establecer disposiciones administrativas de carácter general que contengan los principios de diseño y operación del mercado eléctrico mayorista, así como las reglas y procedimientos a los que deberán sujetarse los participantes del mercado y las autoridades.

La COFECE analizó el Anteproyecto y, en general, coincide con su objetivo de asegurar un mercado eléctrico abierto y competido, así como de garantizar un suministro eléctrico de largo plazo. En este sentido, el Anteproyecto busca promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como cumplir con las metas de reducción de emisiones contaminantes a través de la sustitución de energías fósiles por energías limpias.

Sin embargo, la COFECE consideró que el Anteproyecto podría promover de mejor manera el proceso de competencia y libre concurrencia en las diversas actividades que integran la industria eléctrica. Por ello, realizó diversas recomendaciones relacionadas con los siguientes temas: i) certidumbre con respecto a la entrada y operación de los participantes del mercado; ii) barreras de acceso al mercado eléctrico mayorista; iii) condiciones que podrían propiciar la salida injustificada de los participantes del mercado; y, iv) subastas, entre otros.

2. Posicionamiento de la competencia económica en la agenda pública

Con el objetivo de desarrollar una cultura de prevención de actividades anticompetitivas es necesario posicionar el tema de competencia económica en la esfera pública. De tal forma, los distintos actores que participan en la economía nacional conocerán, entenderán e impulsarán la difusión y fortalecimiento del tema. Por esto, la COFECE se enfoca en difundir los beneficios de la competencia en el crecimiento económico, involucrar a la sociedad y promocionar el intercambio de ideas en temas relacionados.

Actividades de difusión y promoción

La Comisión promueve los beneficios de la competencia entre la población y da a conocer el trabajo que realiza para impulsar la libre concurrencia en los mercados. En el primer trimestre de 2015 se realizaron acciones de promoción entre distintos públicos (Ver Tabla II.2):

- **Sector privado:** El 29 de enero se impartió una conferencia en la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) sobre el manejo de información en Cámaras y Asociaciones. Se dialogó acerca de los riesgos a la competencia y las posibles sanciones a prácticas anticompetitivas.⁴⁰
- **Periodistas:** La COFECE creó el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica, el cual tiene como objetivo promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los medios de comunicación para posicionarla como un tema de relevancia en la agenda pública del país. En este trimestre se diseñaron las bases del premio, se conformó el jurado y se publicó la convocatoria.⁴¹
- **Sociedad:** La COFECE publicó el documento “Juntos por una cultura de la Competencia” y lanzó un micrositio en su portal web para promoverlo.⁴² El escrito plasma la estrategia de la Comisión para difundir los beneficios de la competencia económica entre distintos actores en colaboración con diversos sectores clave de la sociedad mexicana y sus contrapartes extranjeras. De igual forma, se envió una versión impresa a más de 650 actores públicos, privados y académicos.

40. Conforme al artículo 53, fracción V de la LFCE el intercambio de información puede facilitar una práctica monopólica absoluta.

41. La Convocatoria del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica puede consultarse en: http://premiocofece.mx/2014/pdfs/convocatoria_periodismo_2015.pdf

42. El documento “Juntos por una cultura de la dependencia” puede ser consultado en: <http://www.cofece.mx/index.php/prensa/historico-de-noticias/juntos-por-una-cultura-de-la-competencia>

Tabla II.2

Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica

Primer trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Organizador
Presentación del "Informe de la OCDE sobre las prácticas de contratación pública de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)"		
7 de enero	La Comisionada Presidenta y el Secretario General de la OCDE realizaron una presentación de recomendaciones a la CFE para fomentar la competencia y prevenir la colusión.	OCDE-CFE
Seminario de Perspectivas Económicas 2015 "Reformas en Acción"		
9 de enero	La Comisionada Presidenta realizó una presentación sobre competencia económica en el "Panel: Las Reformas en Acción".	ITAM
Curso de "Política de Competencia en México" en el ITAM		
13 de enero	La Comisionada Presidenta introdujo el curso con la presentación de la política de competencia.	ITAM/COFECE
Coloquio de Políticas en Salud de la Universidad de <i>Harvard</i>		
15 de enero	La Comisionada Presidenta realizó una presentación sobre competencia en el sector salud en México.	<i>Harvard University</i>
Jornada de Consultoría frente al entorno actual de competencia		
28 de enero	El Comisionado Javier Núñez realizó una presentación.	Cámara Nacional de Empresas de Consultoría
Presentación en la Confederación de Cámaras Industriales de México (CONCAMIN)		
29 de enero	El titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales (UPVAI) realizó una presentación sobre competencia económica y expuso recomendaciones para cámaras y asociaciones acerca de cómo cumplir con la LFCE.	CONCAMIN
Conferencia de Prensa de Resultados 2014 y Programa Anual de Trabajo (PAT) 2015		
3 de febrero	Los Comisionados de la COFECE llevaron a cabo la presentación de resultados 2014 y del PAT 2015.	COFECE
Conferencia "When are Competitor Communications OK?"		
18 de febrero	La Comisionada Presidenta y el titular de la Autoridad Investigadora participaron como ponente y moderador, respectivamente.	<i>American Bar Association (ABA)</i>
Reunión Plenaria de Consejeros de Banamex		
19 de febrero	La Comisionada Presidenta presentó la exposición de "Mexico Competition Policy" a los inversionistas de Banamex.	Banamex
Evento "Diálogos Anti-Corrupción"		
20 de febrero	Participación del titular de la UPVAI en el evento.	Embajada Británica y Transparencia Mexicana
Desayuno "20 mujeres en el sector energético"		
11 de marzo	La Comisionada Presidenta impartió una plática sobre competencia económica en el sector energético.	Iniciativa Privada
Foro "El Despegue de México" en la UP		
11 de marzo	El Comisionado Ignacio Navarro expuso los principales conceptos de la competencia económica, así como las funciones que realiza la COFECE.	UP
Taller "The Rule of Law and Mexico's Energy Reform"		
13 de marzo	El Comisionado Benjamín Contreras participó como ponente.	ITESM
Presentación sobre temas de competencia en la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA)		
13 de marzo	Los Comisionados Javier Núñez y Martín Moguel participaron como ponentes.	CANIFARMA
Semana de Derecho, Universidad Iberoamericana (UIA)		
24 de marzo	El titular de la UPVAI impartió una conferencia sobre competencia económica y difundió el Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica.	UIA-COFECE

Fuente: COFECE.

- **Académicos:** La COFECE promueve la impartición de cursos, diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones educativas a nivel nacional. En este trimestre, la COFECE colaboró con dos instituciones: el CIDE con el “Diplomado sobre competencia económica” y el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), mediante la impartición de una materia sobre competencia económica para las licenciaturas en Derecho, Economía y Ciencia Política.

Adicionalmente, como parte de las actividades de promoción del Primer Premio COFECE de Investigación en Competencia Económica, durante febrero y marzo la COFECE realizó conferencias en 32 universidades de la República Mexicana.

A lo largo de dos meses se visitaron las ciudades de Puebla, Mérida, Querétaro, Tijuana, Guadalajara, Monterrey y la Ciudad de México, en donde se convocó a más de 3 mil alumnos de distintas licenciaturas.⁴³ Las inscripciones al premio cierran el próximo 30 de mayo. Al cierre de marzo se contó con un registro de 376 participantes.

43. Las universidades visitadas son: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) Campus Querétaro, Universidad Anáhuac Querétaro, Universidad Iberoamericana Campus Tijuana, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad de las Californias, CETYS Universidad Campus Tijuana, Universidad de Xochicalco, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ITESM Campus Puebla, Universidad de las Américas Puebla, Universidad Iberoamericana Campus Puebla, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Universidad Anáhuac de Puebla, Universidad de Guadalajara, Universidad del Valle de México (UVM) Campus Zapopan, UVM Campus Guadalajara Norte, Universidad Panamericana (UP) Campus Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, Universidad Autónoma de Guadalajara, ITESM Campus Guadalajara, Universidad Anáhuac Mayab, UVM Campus Mérida, Tecmilenio Campus Mérida, Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad del Sur, ITESM Campus Monterrey, Universidad de Monterrey, UVM Campus Monterrey, Facultad Libre de Derecho de Monterrey, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Iberoamericana Ciudad de México y UP Campus México.

Acciones en materia de comunicación social

Las actividades de comunicación social de la COFECE se desarrollan en dos vertientes principales: i) la publicación de comunicados institucionales; y, ii) el seguimiento y respuesta a los medios de comunicación. En el primer trimestre de 2015 se generaron ocho comunicados, mediante los cuales se difundieron las opiniones emitidas en el periodo, el Primer Premio de Periodismo y los estudios económicos que se realizarán en 2015, entre otros.⁴⁴

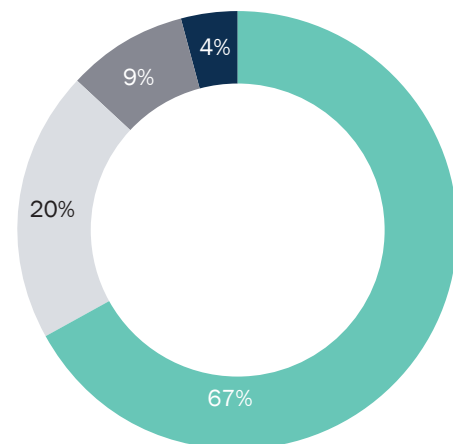
Derivado de la difusión de estos comunicados, durante el primer trimestre se realizaron 32 entrevistas con medios de comunicación. A continuación se presentan el impacto en medios y el porcentaje de menciones de los temas desarrollados por la Comisión (Ver Gráfica II.1 y Tabla II.3).

Gráfica II.1

Mención en medios de comunicación de temas desarrollados por la COFECE

Primer trimestre de 2015

■ Portales electrónicos ■ Medios impresos ■ Radio ■ Televisión



Fuente: COFECE.

Por último, en lo que respecta a redes sociales se lograron más de 4 millones de impresiones potenciales.⁴⁵ Además, en el primer trimestre de 2015, se registró un aumento en el número de menciones (Ver Tabla II.4).

44. Todos los comunicados emitidos por la COFECE pueden consultarse en: <http://www.cofece.mx/index.php/prensa/comunicados>

45. El término impresiones potenciales se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la COFECE en twitter vieron alguno de sus tweets.

Tabla II.3

Impacto de la COFECE en medios de comunicación

Primer trimestre de 2015

Medio de comunicación	Número de impactos registrados		Variación	
	Trimestre anterior	Primer trimestre 2015	Absoluta	%
Portales electrónicos	808	2,090	1,282	158.66
Medios impresos	467	618	151	32.33
Radio	130	275	145	111.54
Televisión	72	115	43	59.72
Total	1,477	3,098	1,621	109.75

Fuente: COFECE.

Tabla II.4

Desempeño de la COFECE en Twitter

Primer trimestre de 2015

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al periodo anterior	
	Trimestre anterior	Primer trimestre 2015	Absoluta	%
Número de seguidores de la COFECE en Twitter ^a	2,003	2,752	749	37.39
Número de tweets enviados por la Comisión	423	568	145	34.28
Número de retweets	624	848	224	35.90
Número de tweets marcados como favoritos	215	356	141	65.58
Número de menciones	1,046	1,559	513	49.04
Impresiones potenciales (millones) ^b	1,460	4,794	3,334	228.36

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la aplicación de análisis de redes sociales Crowdbooster.

a. Datos acumulados al cierre del periodo.

b. El término *impresiones potenciales* se refiere a la estimación del número de veces que los seguidores de la COFECE en Twitter vieron alguno de sus tweets.

3. Impulso del reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional

En las últimas décadas, México ha llevado a cabo una política de apertura comercial orientada a la inserción de nuestra economía en los mercados internacionales. Esta estrategia ha incluido la internacionalización gradual de la política de competencia, a través de la participación de la COFECE en foros y organismos internacionales, así como el desarrollo de una amplia cooperación de carácter bilateral y multilateral con autoridades en materia de competencia económica de otros países e instituciones académicas.

Las actividades desarrolladas por la COFECE en busca de su posicionamiento a nivel internacional son de dos tipos: aquellas relacionadas con la colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras; así como las que se realizan en el marco de cooperación con otros actores relevantes en materia de competencia, entre los que destacan instituciones educativas y organismos internacionales.

Colaboración con autoridades de competencia y agencias reguladoras

Durante el primer trimestre de 2015, la COFECE puso en marcha acciones para reafirmar los mecanismos de cooperación internacional y asistencia técnica, especialmente con la región de América del Norte, así como América Latina y el Caribe.

Particularmente, se lanzaron dos iniciativas de capacitación dirigidas tanto a funcionarios de la COFECE como a aquellos de agencias de competencia foráneas (Ver Tabla II.5)

Cooperación con actores relevantes en materia de competencia económica

Con el propósito de fortalecer el posicionamiento de la COFECE a nivel internacional y de conocer nuevas herramientas que incidan en la mejora de su desempeño, la Comisión promueve el intercambio de experiencias, información y opiniones con actores económicos internacionales. Lo anterior hace evidente el alto compromiso de la COFECE para posicionarse en el ámbito internacional y mejorar su desempeño, y permite avanzar para que sea un referente en materia de competencia a nivel internacional. Durante el primer trimestre de 2015 se destaca la participación de la COFECE en distintos foros internacionales (Ver Tabla II.6).

Tabla II.5

Actividades de colaboración internacional

Primer trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Sede
Capacitaciones sobre técnicas de investigación y análisis de concentraciones		
9 de marzo	Personal de la Dirección General de Concentraciones y de la Autoridad Investigadora recibieron capacitaciones por parte de expertos de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América sobre técnicas de investigación y análisis de concentraciones.	Ciudad de México
Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2015		
23 de marzo	La Comisión envió la primera convocatoria a las autoridades de competencia de la región para que sus servidores públicos se inscriban al proceso de selección para realizar pasantías en la COFECE.	Ciudad de México

Fuente: COFECE.



Tabla II.6

Acciones de la COFECE para impulsar su reconocimiento en el ámbito internacional

Primer trimestre de 2015

Fecha	Descripción	Sede
Reuniones de trabajo con un experto <i>senior</i> en derecho de la División de Competencia de la OCDE		
6 de enero	En el marco del proyecto de la OCDE sobre estudios de mercado, se contó con la visita de Antonio Capobianco, experto <i>senior</i> en Derecho de la OCDE. Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con funcionarios de la COFECE.	Ciudad de México
Reunión de la Sección de Ley Antimonopolios de la ABA		
17 al 19 de enero	Evento organizado por la Sección de Ley Antimonopolios de la ABA. La COFECE participó en una mesa redonda donde se discutió la aplicación de la ley de competencia en México.	Isla de Nieves, San Cristóbal y Nieves
APEC Filipinas 2015: Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel (SOM 1) y reuniones relacionadas		
2 y 3 de febrero	Participación en las sesiones del grupo de trabajo de la Ley y Política de Competencia (<i>Competition Policy and Law Group</i>) del <i>Asia Pacific Economic Cooperation</i> (APEC) en las que se compartió la experiencia de México con las recientes reformas económicas y la transformación de la política de competencia.	Clark, Filipinas
Encuentro con William Kovacic		
6 de febrero	En el marco de la visita de William Kovacic, Director Ejecutivo Externo de la Autoridad de Competencia y Mercados del Reino Unido, se llevó a cabo una conferencia sobre la construcción y planeación de nuevas agencias de competencia.	Ciudad de México
Convergencias 2015: <i>Mexico's Prospects as a Global Leader</i>		
20 al 23 de febrero	La COFECE participó en la Mesa Redonda "México y su nuevo Sector Energético" en el marco de la conferencia "Convergencias 2015: <i>Mexico's Prospects as a Global Leader</i> ", organizada por la Asociación de Alumnos Mexicanos de la Universidad de Georgetown.	Washington DC, EE.UU.
Conferencias de la red virtual: Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia		
25 de febrero	Se coordinó y participó en la conferencia virtual "Acciones de la COFECE para la promoción de la competencia".	Conferencias virtuales
Taller sobre técnicas de investigación, facultades y procedimientos en casos de aplicación de la legislación sobre competencia		
25 y 26 de febrero	Taller organizado por <i>The International Governance and Risk Institute</i> y la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia de Panamá (ACODECO). La presentación de la COFECE se centró en el marco de las facultades de la investigación sobre el marco legislativo, alcance de las facultades, limitaciones y aplicación en la práctica.	Panamá, Panamá
Promoción de estudios de mercado en América Latina		
18 y 19 de marzo	Conferencia organizada por la Fiscalía Nacional Económica de Chile (FNE), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Ministerio de Economía de Chile y el Grupo del Banco Mundial. La COFECE presentó el capítulo sobre México en el marco del proyecto realizado por la OCDE sobre estudios de mercado en países de América Latina.	Santiago, Chile
Conferencias de la red virtual: Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia		
18 de marzo	Coordinación de la conferencia virtual en la que la Comisión Federal de Comercio de los EUA presentó el tema "Restricciones de competencia en los códigos de ética o conducta de asociaciones profesionales y comerciales".	Conferencias virtuales

Fuente: COFECE.



**Contribución de
la COFECE al
crecimiento
económico y al
bienestar de la
sociedad a
través del
impulso a la
libre
competencia en
los mercados**



La competencia es un proceso que impacta de manera positiva en el bienestar de la sociedad a través de mecanismos que mejoran la eficiencia con la que opera el aparato productivo. En un mercado sujeto a las fuerzas de la competencia, las empresas buscan la implementación de técnicas de producción que mantengan sus costos al mínimo, y tratan de satisfacer las demandas de los consumidores mediante la innovación y el desarrollo de mejores productos. Por su parte, los consumidores cuentan con más información para tomar sus decisiones de consumo, y mediante éstas fuerzan la salida de las empresas menos competitivas y alientan el desarrollo de las más eficientes.

La COFECE trabaja para garantizar un entorno de competencia económica y libre concurrencia para avanzar en el mejoramiento sostenido de los niveles de vida de la sociedad. En este sentido, la Comisión concentra una parte importante de sus recursos en acciones orientadas al monitoreo y supervisión de las condiciones de competencia en los mercados. Asimismo, trabaja continuamente en mejorar los instrumentos metodológicos con los que cuenta para evaluar, en términos monetarios, el impacto de las intervenciones que realiza en los mercados en temas de promoción y defensa de la competencia.

1. Monitoreo de las condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados

Dentro de las atribuciones de la COFECE señaladas en el artículo 12 de la LFCE se establece la facultad para la realización de estudios en materia de competencia económica y libre concurrencia, que puedan servir, en su caso, para realizar propuestas de liberalización, desregulación o modificación normativa cuando se detecten riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, o bien, cuando lo soliciten otras autoridades públicas.

Para focalizar estos esfuerzos de monitoreo en los mercados que más impacto tienen en la economía, la Comisión identificó un conjunto de criterios en los que se apoya para priorizar su análisis de las condiciones de competencia en sectores específicos. Estos criterios de priorización cubren cinco perspectivas entre los sectores productivos, ponderando con mayor puntuación aquellos que: i) tienen mayor incidencia sobre el crecimiento económico; ii) comprenden bienes de consumo generalizado; iii) tienen mayor impacto en el gasto de las familias de menores ingresos; iv) conllevan un impacto transversal en otros sectores; y, v) poseen características que pueden facilitar los acuerdos colusorios o el abuso de poder sustancial.

Con base en esta estrategia de priorización, el Pleno de la COFECE instruyó en octubre de 2014 la realización del estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario. Éste se concluirá en el tercer trimestre de 2015, y se ha previsto el inicio de un estudio en el sector de transporte que comenzará en la segunda mitad de este año.

Estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario

Durante el primer trimestre de 2015, continuaron los trabajos del estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario.

En particular, se revisó la bibliografía relativa a este tema publicada por las autoridades de competencia de otros países y organismos internacionales, así como la literatura académica nacional e internacional. Asimismo, se recabaron datos sobre distintas variables relevantes del sector agroalimentario, particularmente con base en el Censo Agrícola Ganadero y Ejidal 2007, la Encuesta Nacional Agropecuaria 2012 y la base de datos de precios a los consumidores finales “Quien es Quien en los Precios”.

Con base en esta información, se realizaron análisis estadísticos y econométricos de varias series de tiempo de precios para diversos productos agroalimentarios, y se iniciaron las investigaciones de los temas sobre los que diversos consultores trabajarán.

Por otra parte, en el periodo que se informa se establecieron contactos con otras autoridades públicas con el fin de recabar información sobre problemas del sector agroalimentario. A través de entrevistas, solicitud de documentos e intercambio de información en general, se avanzó en una primera revisión preliminar de la legislación federal en la materia que pudiera tener algún impacto en la competencia y libre concurrencia del sector agroalimentario, entre otras actividades.

Seguimiento a las recomendaciones derivadas del trabajo de investigación sobre las condiciones de competencia en el sector financiero

Respecto al seguimiento que los participantes del sector financiero han dado al *Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero y sus mercados*, publicado en julio de 2014, destaca lo relacionado con la recomendación sobre movilidad de clientes entre proveedores de cuenta de nómina.

El análisis llevado a cabo en el estudio identificó mejoras en las condiciones de competencia del segmento de crédito de nómina en la medida en que se empodere al trabajador para:

1. Decidir la institución financiera en la que desea recibir sus depósitos de nómina.
2. Se logre la movilidad efectiva que permita a los trabajadores recibir los recursos provenientes de la entidad financiera que les ofrezca el crédito de nómina más atractivo, al margen de si esta oferta viene de la institución con la que tienen contratado sus depósitos de nómina.

En el periodo que se informa, el Banco de México emitió modificaciones a la regulación de portabilidad de nómina a efectos de brindar certeza y claridad para las instituciones y los cuentahabientes en el trámite de transferencias de recursos vinculadas a una cuenta de nómina.⁴⁶ Con base en las modificaciones hechas al marco normativo, las solicitudes de cambio o transferencia del servicio de pago nómina pueden ser presentadas ante la institución donde reside la nómina, o ante la institución a la cual se desearía transferir el manejo del servicio.⁴⁷

2. Evaluación de la política de competencia

La COFECE considera una buena práctica estudiar y presentar evaluaciones que den cuenta del impacto que tienen las intervenciones que realiza en materia de prevención y sanción de conductas anti-competitivas en el bienestar de los consumidores.

Durante 2014, el Comité de Evaluación de la Política de Competencia supervisó la elaboración de los lineamientos para realizar evaluaciones *ex ante* y *ex post* de las intervenciones de la COFECE. Una evaluación *ex ante* ocupa información del mercado para calcular el daño asociado a la existencia de una práctica anticompetitiva que deja de infringirse con la intervención de la Comisión. Por su parte, una evaluación *ex post* necesita información de un estado de equilibrio del mercado posterior a la intervención para valorar el impacto que tal decisión ha tenido respecto a un escenario contrafactual.

⁴⁶. Banxico (2015), "Circular 7/2015: Modificaciones a la Circular 2/2012 (Portabilidad de Nómina)", publicado el 17 de marzo de 2015 con fecha de entrada en vigor 30 de octubre de 2015, en línea: <http://www.banxico.org.mx/disposiciones/circulares/%7B1E-CB0928-12AF-502C-689C-ACBD008B94A7%7D.pdf>.

⁴⁷. En la Circular 7/2015 adicionalmente se estableció que las instituciones que hayan contratado previamente con el cliente para que éste pueda llevar a cabo la transferencias de recursos, deberán estar en posibilidad de recibir y tramitar las solicitudes respectivas a través de banca electrónica por internet en los términos descritos en la Circular, a partir del 30 de marzo de 2016.

El PAT 2015 de la COFECE contempla la realización de todas las evaluaciones *ex ante* asociadas a casos que se sancionen, y la elaboración de dos evaluaciones *ex post* cada año. El desarrollo de estas evaluaciones también será supervisado por el Comité de Evaluación de la Política de Competencia.

Asimismo, para 2015 el Comité dará seguimiento a la elaboración de los instrumentos metodológicos que permitan evaluar: i) el impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la COFECE; y, ii) el efecto disuasivo de las decisiones en materia de sanción de prácticas monopólicas. En informes trimestrales posteriores se dará cuenta de los avances que se registren en la elaboración de estos documentos.

Finalmente, y de particular relevancia resulta el proyecto contenido en el PAT 2015 vinculado a la elaboración de un estudio que identifique el daño efectivo a los consumidores como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios. Para coordinar la realización de este estudio, se invitaron a investigadores con amplia experiencia en el análisis de competencia en diversas jurisdicciones. En concreto, expertos de la Unión Europea, EUA y México contestaron a la convocatoria. Por la magnitud de las tareas asociadas al análisis, se anticipa que las conclusiones de este proyecto se presenten el cuarto trimestre de 2015.



IV

**Fortalecimiento
institucional
para ser una
institución de
excelencia,
reconocida por
su apego a la
legalidad,
imparcialidad,
objetividad,
transparencia y
profesionalismo**



La COFECE tiene como objetivo ser una institución que refleje excelencia en su operación. Para lograrlo, la Comisión cuenta con siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales, los cuales están enfocados en verificar que las diferentes metas que fija la Comisión sean cumplidas. Adicionalmente, se han emprendido diversas acciones para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como la administración de recursos, humanos y materiales, de manera eficiente y eficaz.

1. Gestión del talento

Para la COFECE, el desarrollo y profesionalización de su personal es de gran relevancia, ya que esto contribuye en gran medida a alcanzar las metas y los objetivos institucionales. Para ello, durante 2015 el Comité de Gestión del Talento estará a cargo de monitorear la implementación de una estrategia institucional integral para atraer, desarrollar, evaluar y retener al talento en la Comisión, denominada Sistema de Gestión del Talento. Durante el primer trimestre de 2015 se llevaron a cabo las siguientes acciones para avanzar en la implementación del Sistema:

- Se inició el proceso de diseño de herramientas para evaluar el desempeño del personal así como para el reclutamiento y selección de talento.
- Actualización y revisión de las descripciones y perfiles de puestos de las plazas autorizadas para 2015, así como su valuación. Esta actividad tiene un avance de 93%.
- Presentación del Proyecto de Normativa General y Específica para los Procesos en Materia de Recursos Humanos ante el Comité de Gestión de Talento.

- Publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos y de la Estructura Ocupacional de la COFECE el 26 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).⁴⁸
- Se fortaleció el esquema de prestación de servicio social para estudiantes de educación superior. Se estableció el mecanismo de colaboración con la UNAM, el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el CIDE, el I ITESM y el ITAM.

Adicionalmente, durante 2015 la COFECE ofrecerá distintas actividades de profesionalización en el marco de su Programa Anual de Capacitación 2015, con la finalidad de asegurar que su personal cuente con los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñar sus funciones de forma eficaz y eficiente. El Programa considera un total de siete acciones de capacitación en materia de: inducción para el personal de nuevo ingreso, fortalecimiento de competencias gerenciales y operativas, tecnologías de la información, marco jurídico de la competencia, econometría y análisis de concentraciones.

En específico, durante el primer trimestre de 2015, iniciaron cuatro cursos de capacitación, dos considerados en el Programa Anual de Capacitación 2015 (Curso de Inducción para el personal de nuevo ingreso y Curso de Concentraciones) y adicionalmente dos requeridos por las áreas (Curso de Derecho Corporativo y Curso de Comunicación Eficiente). Actualmente, el Curso de Derecho Corporativo y el Curso de Concentraciones continúan impartándose (Ver Tabla IV.1).

⁴⁸. Este documento puede consultarse en el portal web del Diario Oficial de la Federación en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5383498&fecha=26/02/2015.

Tabla IV.1**Capacitación****Primer trimestre de 2015**

Curso	Impartido por:	Número de participantes	Número de sesiones realizadas	Inicio	Término
Inducción para el personal de nuevo ingreso	COFECE	69	1	26 de enero	26 de enero
Análisis de Concentraciones	COFECE	62	20	30 de enero	31 de julio
Derecho Corporativo	Felipe Carrasco Zanini Ávila Camacho	30	15	9 de marzo	18 de mayo
Comunicación Eficiente	<i>Global Consulting Services</i>	8	2	6 de marzo	20 de marzo

Fuente: COFECE

2. Control interno

En el marco de las mejores prácticas a nivel internacional, la COFECE inició con el desarrollo de su sistema de control interno, el cual funge como la herramienta institucional para llevar a cabo una serie de acciones ordenadas y articuladas orientadas a: observar el marco jurídico, orientar la operación de la institución al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, así como fortalecer la transparencia y rendición de cuentas. En este sentido, el sistema de control interno institucional busca facilitar la operación de la Comisión bajo un enfoque orientado a resultados y a la mejora continua.

Durante 2014, se ejecutó la primera fase del sistema de control interno, la cual se enfocó en sentar sus bases, mediante la generación de mecanismos normativos y de control, documentos para la planeación estratégica institucional, ética e integridad, administración de riesgos, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas, que en conjunto contribuyeron al establecimiento de las directrices de operación a nivel institucional. En 2015, la COFECE desplegará la segunda fase del sistema, la cual se centrará en el diseño y la aplicación de la evaluación del sistema. Ésta tiene como objetivo determinar la efectividad de los controles establecidos, así como valorar su vigencia y suficiencia.

En el primer trimestre del año, el Comité de Control Interno elaboró su programa de trabajo 2015, en el cual incorporó acciones encaminadas a:

- **Fortalecer los controles implementados el año pasado**, tales como: directrices institucionales en materia de ética e integridad, mecanismos para asegurar el cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas, desarrollo de instrumentos que faciliten el monitoreo de los avances en los objetivos, metas y proyectos institucionales, entre otros;
- **Desarrollar nuevos controles**, tales como establecer un protocolo para prevenir situaciones de conflicto de intereses institucionales y personales, integrar el Manual de Organización de la COFECE, así como diseñar e implementar la estrategia para clasificación y disposición de archivos administrativos.
- **Implementar la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional**, para ello se desarrollará el documento metodológico sobre las características de la evaluación y se realizará el primer ejercicio de evaluación durante el segundo semestre de 2015.

3. Evaluación del desempeño institucional

Conforme al artículo 111, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las instituciones de gobierno que ejercen recursos públicos están obligadas a contar con un sistema de evaluación del desempeño. Derivado de lo anterior, en 2014 la COFECE inició el desarrollo de un sistema propio, el cual fungirá como la herramienta que permitirá verificar y valorar la contribución de cada área de la Comisión al cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como evaluar el desempeño general de la COFECE.

Al cierre del primer trimestre de 2015, la COFECE concluyó la definición del conjunto de indicadores que integrarán el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (SEDI) y avanzó significativamente en el desarrollo de la plataforma electrónica que lo soportará. Lo anterior, con el propósito de que el SEDI empiece a operar a partir del segundo trimestre de 2015.

4. Transparencia y rendición de cuentas

La Comisión mantiene un compromiso firme con la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas. Esto se refleja en la obligación asumida de garantizar y proteger el derecho de acceso a la información, en la atención pronta y expedita de las solicitudes de información presentadas por los particulares, con estricto apego a los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6º de la Constitución y en el artículo 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE (Reglamento).

Respuestas a solicitudes de información

En el periodo de enero-marzo 2015, la COFECE recibió 29 solicitudes de información aunado a las 11 pendientes del cuarto trimestre de 2014. De estas 40 solicitudes, la Comisión dio respuesta a 32. Las ocho restantes quedaron en proceso de respuesta para el periodo siguiente.

Durante el periodo que se reporta, se llevaron a cabo cuatro sesiones ordinarias del Comité de Información (COIN) de la COFECE. En estas sesiones, el COIN emitió nueve resoluciones, en cuatro se declaró la información solicitada como inexistente, y en cinco más, que agrupan seis solicitudes, se declaró la información solicitada como reservada y/o confidencial en términos de la LFTAIPG.^{49 50}

Adicionalmente, la Comisión realizó la entrega de información en 18 solicitudes y negó la atención a cuatro, ya que éstas no eran de su competencia (Ver Tabla IV.2).

49. Las sesiones del COIN fueron llevadas a cabo los días 16 de enero, 28 de enero y 23 de febrero de 2015. Las actas de las sesiones del Comité de Información están disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cfce.org.mx/cofece/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion>

50. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento, la Comisión no está obligada a dar trámite a solicitudes de acceso cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente.

Tabla IV.2
Solicitudes de información por tipo de respuesta
Primer trimestre de 2015

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior ^a	11
Recibidas en el período	29
Respondidas	32
Entrega de información ^b	18
Inexistencia ^c	4
Reservadas/Confidenciales ^d	6
No es competencia ^e	4
Desechadas ^f	0
En proceso ^g	8

Fuente: COFECE.

- La cifra de este renglón se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Cuarto Informe Trimestral 2014.
- Una **solicitud respondida como entrega de información** es aquella en la que el COIN aprueba que se otorgue el acceso a la información solicitada.
- Una **solicitud respondida como inexistencia** es aquella en la que el COIN confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- Una **solicitud respondida como reservada / confidencial** es aquella en la que el COIN confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIPG.
- Una **solicitud respondida como no competencia** es aquella donde la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- Una **solicitud desecheda** es aquella en la cual el ciudadano no responde ante un requerimiento de información adicional.
- En el rubro de “**en proceso**” se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo.

Es importante señalar que todas las solicitudes fueron respondidas en tiempo y forma. Asimismo, del total de solicitudes de información recibidas por la Comisión, existió una en la cual el COIN acordó ampliar el plazo de respuesta por 20 días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG y el artículo 58 del Reglamento. Esta prórroga se otorgó con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y así brindar la respuesta adecuada.

El cumplimiento de los plazos legales en la respuesta a las solicitudes de información es importante para la COFECE, ya que es muestra del alto nivel de profesionalismo y compromiso con la rendición de cuentas.

En este sentido, el tiempo de respuesta promedio de la Comisión a solicitudes de información fue de 17 días hábiles, tres días menos que el establecido como plazo máximo de respuesta sin prórroga.

Seguimiento a recursos de revisión

En el primer trimestre de 2015 se atendieron tres asuntos: un recurso de revisión interpuesto en el periodo que se reporta, y dos que se tenían pendientes del cuarto trimestre de 2014.

Tabla IV.3
Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Primer trimestre de 2015

Asuntos	Suma
Pendientes del periodo anterior	2
Interpuestos en el periodo	1
Resueltos por el Consejo de Transparencia y Acceso a la Información	0
Confirma/Sobreee respuesta del COIN	0
Modifica/Revoca respuesta del COIN	0
Pendientes para el siguiente periodo*	3
En seguimiento en juicio de amparo	1

Fuente: COFECE.

* No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.

Adicionalmente, a lo largo del primer trimestre de 2015, se dio seguimiento a un juicio de amparo promovido en contra de una resolución emitida en un recurso de revisión tramitado y resuelto por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. En este sentido, el juicio de amparo se encuentra en trámite en primera instancia, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Acciones a favor de la transparencia

La COFECE elaboró el informe público en materia de transparencia y acceso a la información del periodo 2014. Así la Comisión mantiene un firme compromiso con la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, reflejado en la obligación de garantizar el acceso a la información, la atención pronta y expedita de las solicitudes de información presentadas, entre otras acciones.⁵¹

Además como parte de sus obligaciones cotidianas, la COFECE actualiza permanentemente la sección de Transparencia de su portal institucional, la cual incluye los apartados de:

- El Portal de Obligaciones de Transparencia, donde se da cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el artículo 7 de la LFTAIPG.⁵²
- Notificaciones y resoluciones del Consejo de Transparencia.⁵³
- Sección de Planeación y Evaluación del Desempeño, en la cual se publican documentos relacionados con el seguimiento al Plan Estratégico, los programas anuales de trabajo, informes, evaluaciones *ex post*, entre otros.⁵⁴

5. Gestión de los recursos

La administración eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos es un pilar fundamental sobre el que descansa el cumplimiento de los objetivos de la Comisión a favor de la competencia económica.

51. Disponible para su consulta en: http://www.cfce.org.mx/cofece/imagenes/Transparencia/Informes/IA2014_Transparencia.pdf

52. Disponible para su consulta en: <http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/obligaciones-de-transparencia>

53. Disponible para su consulta en: <http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/g-acceso-a-la-informacion/resoluciones>.

54. Disponible para su consulta en: <http://www.cofece.mx/index.php/transparencia/planeacion-y-desempeno>.

En este sentido, el seguimiento minucioso a la gestión de los recursos es fundamental para apoyar el posicionamiento de la COFECE como una institución efectiva y de vanguardia. A continuación, se presenta el detalle del uso de los recursos, así como las principales variaciones entre su programación y su ejercicio durante el primer trimestre de 2015.

Programación y presupuesto

El *Decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015* contempla una asignación de recursos para la COFECE como órgano autónomo constitucional de 478 millones 332 mil 5 pesos.

Al primer trimestre de 2015, el presupuesto registró una disminución de 774 mil pesos respecto al presupuesto original, esto representó una disminución del 0.2 %, derivado de la aplicación de los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, publicados en el DOF el 26 de febrero de 2015 (Ver Tabla IV.4).

Asimismo, al cierre del mes de marzo de 2015 el gasto ejercido fue de 79 millones 476 mil 64 pesos, que refleja un ejercicio del 16.6% del presupuesto modificado y un ejercicio 28.9% menor al presupuesto programado para el periodo.

Recursos humanos

Para el ejercicio de 2015, derivado de las necesidades de las áreas que integran la Comisión, al 31 de marzo de 2015 la plantilla ascendió a 367 plazas, de las cuales 341 se encontraban ocupadas (Ver Tabla IV.5).

Tabla IV.4
Presupuesto 2015 (pesos corrientes) por capítulo de gasto
Primer trimestre de 2015

Capítulo de gasto	Original	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones			
	2015 [1]	2015 [2]	Ene-Marzo [3]	Ene-Marzo [4]	Absoluta [2] - [1]	Relativa [2] / [1]	Absoluta [4] - [3]	Relativa [4] / [3]
Total	478,332,005	477,558,005	111,851,051	79,476,064	-774,000	-0.2%	-32,374,987	-28.9%
1000 Servicios Personales	344,372,025	343,972,025	77,773,520	65,891,513	-400,000	-0.1%	-11,882,007	-15.3%
2000 Materiales y Suministros	3,530,469	5,064,572	2,054,791	896,018	1,534,103	43.4%	-1,158,773	-56.4%
3000 Servicios Generales	117,549,354	115,522,644	22,940,705	10,228,726	-2,026,710	-1.7%	-12,711,979	-55.4%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,880,157	12,998,764	9,082,035	2,459,807	118,607	0.9%	-6,622,228	-72.9%

Fuente: COFECE

Tabla IV.5
Estructura orgánica (plazas), variación respecto al Cuarto trimestre de 2014
Primer trimestre de 2015

Tipo de plaza	Al 31 de diciembre de 2014		Al 31 de marzo de 2015		Variaciones			
	Existente [1]	Ocupadas [2]	Existente [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3] - [1]	Relativa [3] / [1]	Absoluta [4] - [2]	Relativa [4] / [2]
Total	303	271	367	341	64	21.12%	70	25.83%
Mando	231	203	291	268	60	25.97%	65	32.02%
Enlace	36	34	43	43	7	19.44%	9	26.47%
Operativo	36	34	33	30	-3	-8.33%	-5	11.46%

Fuente: COFECE

Recursos materiales

El gasto en materiales y suministros realizado durante el primer trimestre de 2015 fue de 896 mil 18 pesos y se ubicó 55.4% por debajo del programado para el periodo. En este rubro se dio cumplimiento a la reducción de 24 mil pesos en el gasto de operación, considerada en los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, lo que representó 1.2% comparado con el recurso programado de 2 millones 54 mil 791 pesos.

La variación entre los recursos programados y los ejercidos proviene principalmente de las acciones derivadas de la realización de las licitaciones públicas durante el periodo para el abastecimiento y suministro de los conceptos de materiales de administración y oficina, productos de limpieza, materiales de apoyo informativo, productos alimenticios, materiales de construcción y de reparación, así como de combustibles y lubricantes.

En este último rubro, se reforzaron las estrategias encaminadas a disminuir el consumo de gasolinas mediante i) la adquisición de tarjetas electrónicas para el suministro controlado a nivel central y ii) la programación de rutas para la entrega de correspondencia ordinaria, reforzada con tarjetas de pre pago de peajes urbanos, que contribuyeron a un ahorro en los tiempos de traslado y en el consumo de energéticos.

Para atender las labores administrativas de las Direcciones Generales que conforman la Comisión, tales como la adquisición de productos alimenticios para los trabajadores por medio de boletos canjeables, así como el apoyo al personal de la Autoridad Investigadora que requiere realizar operativos y notificar a los agentes económicos fuera de la Ciudad de México, fueron reservados recursos para del orden de 1 millón 52 mil 803 pesos y adicionalmente existen compromisos registrados por un monto de 2 millones 191 mil 423 pesos durante el periodo reportado en el ejercicio fiscal 2015.

Además, se adquirió material de apoyo informativo y suscripciones a periódicos y revistas nacionales e internacionales, así como libros impresos y bases de datos vía internet para incrementar el acervo cultural de la biblioteca y contar con elementos de consulta oportuna y actualizada.

Por último, también se adquirieron refacciones y accesorios menores a fin de dar mantenimiento preventivo a las instalaciones del edificio que ocupa la Comisión.

Servicios generales

Las erogaciones en materia de servicios generales al cierre del primer trimestre de 2015 ascendieron a 10 millones 228 mil 726 pesos, lo que constituye una variación de 56.4% por debajo del presupuesto programado en el periodo.

En este capítulo se redujo el 1.7% de los gastos de operación conforme a los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, lo que se traduce en un importe de 350 mil pesos. No obstante, para este capítulo se tienen registrados compromisos por 57 millones 47 mil 61 pesos.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Al primer trimestre de 2015, el gasto de inversión en este capítulo se observó un monto de 2 millones 459 mil 807 pesos y se ubica 72.9% por debajo del programado para el periodo. No obstante, en esta fase el sistema presupuestario registra 1 millón 330 mil 68 pesos en la etapa de reservas y compromisos, asociados a la adquisición de bienes de inversión en mobiliario y equipos de administración y comunicaciones, por lo que conforman un avance de 18.9% del presupuesto modificado en bienes de inversión con respecto al recuso programado modificado durante el ejercicio fiscal en cuestión.

Tecnologías de la información y comunicaciones

Durante 2015 la COFECE continuará reforzando los proyectos de infraestructura en TICs asociados a seguridad, gestión de expedientes asociados a los procesos sustantivos de la Comisión, y al establecimiento de una plataforma sobre la que operen los trámites electrónicos. Como se señala en el PAT 2015, el trámite electrónico con el que se iniciará es la notificación de concentraciones, el procedimiento que más se desahoga en la Comisión, por lo que las actividades en materia de TICs en este trimestre que se informa se enfocaron en diseñar y establecer los mecanismos que más abonen al cumplimiento de estos fines.

Trámites electrónicos

Con el objetivo de eliminar cargas regulatorias innecesarias a los agentes económicos, se planteó la necesidad de implementar un trámite electrónico de notificación de concentraciones. En colaboración con la Dirección General de Concentraciones se desarrolló un formulario para la notificación. Asimismo, se desarrolló el código que permite generar un certificado digital a partir de la firma electrónica del usuario.

Aprovechamiento de los avances tecnológicos

En el primer trimestre de 2015, inició el funcionamiento de la nueva Intranet de la COFECE, con el fin de facilitar el acceso a la información interna y fortalecer los procedimientos sustantivo y adjetivos de la COFECE. Asimismo, se concluyeron los procesos preparativos para migrar los servidores y comunicaciones de la Comisión a un centro de datos especializado.



V

Seguimiento al desempeño institucional



En enero de 2015, la COFECE presentó su PAT 2015 ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.⁵⁵ El programa consta de 39 acciones, a desarrollarse durante 2015, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los cuatro objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico 2014-2017 de la Comisión.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, la COFECE deberá reportar en los informes trimestrales el “desempeño de la Comisión, en relación con sus objetivos y metas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo”. Así, el presente capítulo tiene por objetivo dar cuenta del avance trimestral en cada uno de los compromisos establecidos en el PAT 2015.

Como ya se ha mencionado, para asegurar un monitoreo especializado y oportuno de los avances en las acciones establecidas en el PAT 2015, la COFECE cuenta con siete Comités de Seguimiento a Proyectos Institucionales:

- Comité de Control Interno
- Comité de Evaluación de la Política de Competencia
- Comité de Evaluación del Desempeño Institucional
- Comité de Gestión del Talento
- Comité de Normas
- Comité de Promoción de la Competencia, y
- Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

55. De conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la CPEUM, y los artículos 12, fracción XXV y 49, párrafo segundo de la LFCE. El PAT 2015 está disponible en: http://www.cofece.mx/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf

Estos Comités son presididos por un Comisionado del Pleno y cuentan con la participación de las áreas responsables de los proyectos institucionales, así como de personal de la Dirección General de Planeación y Evaluación.⁵⁶ Este esquema de trabajo permite realizar un monitoreo puntual y periódico de los compromisos establecidos en el PAT 2015. Por tal razón, los Comités son el mecanismo institucional para verificar y validar el avance y el cumplimiento de los proyectos institucionales.

Al cierre del primer trimestre de 2015, se tuvo un avance general de 34.7% en los compromisos establecidos en el PAT 2015. A continuación, se reportan los avances por cada objetivo estratégico.

1. Cumplimiento del marco legal

Para 2015, el PAT incorpora 13 acciones orientadas a avanzar en el objetivo estratégico de “Cumplir el mandato constitucional y legal en materia de competencia económica”. De estas acciones, 12 serán monitoreadas a través del Comité de Normas, ya que responden a la obligación establecida en el artículo 12, fracción XXII, párrafo tercero de la LFCE. La acción restante será revisada en el marco del Comité de Gestión del Talento. Al cierre de marzo de 2015, se registraron los avances que se muestran en la Tabla V.1.

Del total de acciones comprometidas, cuatro registraron un avance mayor a 50%, ya que concluyó el proceso de elaboración de los anteproyectos de documentos y cerró el proceso de consulta pública:

- El Criterio técnico para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración (acción 1.1).⁵⁷

56. Conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I del Estatuto Orgánico de la COFECE, la Dirección General de Planeación y Evaluación es la encargada de supervisar el cumplimiento de metas institucionales.

57. El Informe sobre la consulta pública está disponible en: http://www.cofece.mx/images/Consulta/INFORME_CRIT_Indices_Concentracion.pdf

Tabla V.1

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico I
Primer trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
1.1 Publicar el criterio técnico para el cálculo y la aplicación de un índice cuantitativo en el análisis de posibles efectos sobre la competencia y libre concurrencia derivados de una concentración.	Porcentaje	100%	60.0%
1.2 Someter a consulta pública y publicar la Guía para la notificación de concentraciones.	Porcentaje	100%	20.0%
1.3 Publicar los criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas.	Porcentaje	100%	55.0%
1.4 Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas.	Porcentaje	100%	30.0%
1.5 Publicar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	Porcentaje	100%	55.0%
1.6 Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento para el intercambio de información entre competidores.	Porcentaje	100%	20.0%
1.7 Elaborar un protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas.	Porcentaje	100%	30.0%
1.8 Publicar la Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	Porcentaje	100%	56..3%
1.9 Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas.	Porcentaje	100%	12.5%
1.10 Elaborar, someter a consulta pública y publicar el instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas.	Porcentaje	100%	15.0%
1.11 Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares.	Porcentaje	100%	15.0%
1.12 Elaborar, someter a consulta pública y publicar un instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal.	Porcentaje	100%	41.0%
1.13 Analizar los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos.	Casos analizados	9 casos analizados	33.0% ^a

Fuente: COFECE.

a. El 33% reportado en esta acción corresponde al análisis de tres casos respecto de los nueve programados.

El periodo de consulta concluyó en enero de 2015 y se recibieron ocho opiniones, las cuales fueron publicadas en el portal de la COFECE.⁵⁸

- Los Criterios técnicos para el inicio de investigaciones por prácticas monopólicas (acción 1.3); la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones (acción 1.5); y la Guía para tramitar un procedimiento de investigación por prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas (acción 1.8).⁵⁹ El periodo de consulta pública de estos documentos finalizó en febrero de 2015, y se recibieron 10 opiniones en total para los tres documentos.

En los siguientes ocho documentos se registró un primer avance en la preparación de los anteproyectos que posteriormente se someterán a consulta pública:

- Guía para la notificación de concentraciones (acción 1.2)
- Instrumento técnico para el desarrollo de las investigaciones de prácticas monopólicas absolutas (acción 1.4)
- Instrumento para el intercambio de información entre competidores (acción 1.6)
- Protocolo para la detección de probables conductas de colusión en compras públicas (acción 1.7)
- Instrumento para el otorgamiento de dispensa o reducción del importe de multas (acción 1.9)
- Instrumento sobre la imposición de medidas cautelares y suspensión de actos constitutivos de probables prácticas monopólicas o probables concentraciones ilícitas (acción 1.10)

⁵⁸ Los comentarios emitidos a los anteproyectos cuyo proceso de consulta pública concluyó están disponibles para consulta en: <http://www.cofece.mx/index.php/consulta-publica/comentarios>

⁵⁹ Los anteproyectos de las acciones 1.3, 1.5 y 1.8 están disponibles para su consulta en el portal institucional:
 Acción 1.3: http://www.cofece.mx/images/Consulta/CRITERIOESTECNICOS_PM_191214.pdf
 Acción 1.5: http://www.cofece.mx/images/Consulta/GUIA_PIRS.pdf
 Acción 1.8: http://www.cofece.mx/images/Consulta/GUIA_DGI-PMRC_191214.pdf

- Instrumento sobre la determinación de cauciones para suspender la aplicación de medidas cautelares (acción 1.11)
- Instrumento para solicitar el sobreseimiento del proceso penal (acción 1.12)

Finalmente, en lo que corresponde al análisis de los elementos relevantes de los casos resueltos más representativos (acción 1.13), proyecto a cargo del Comité de Gestión del Talento, en febrero de 2015 se llevó a cabo la primera sesión institucional de retroalimentación. Durante ésta se analizaron tres casos: una investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas; una opinión sobre bases de licitación; así como una opinión a participantes en una licitación en el sector energético.

2. Promoción de la competencia

El PAT 2015 de la COFECE incluye 10 acciones que buscan abonar al cumplimiento de su segundo objetivo estratégico: “Promover los beneficios y la cultura de la competencia entre los actores económicos y en la sociedad en general”. El monitoreo de los avances correspondientes forma parte de la agenda del Comité de Promoción de la Competencia. A continuación se presentan los resultados alcanzados en el primer trimestre (Ver Tabla V.2).

De las 10 acciones definidas para 2015, dos se enfocan en un análisis efectivo y robusto de marcos jurídicos:

- El análisis de marcos jurídicos vigentes a nivel federal y estatal (acción 2.1). Durante el primer trimestre se recopiló, revisó y analizó información relevante del sector transporte, que posteriormente permitirán integrar el reporte de análisis a nivel federal. Esto representó un 25% de avance. Asimismo, se llevó a cabo la recopilación de normativa, así como la construcción de indicadores y cuestionarios necesarios para integrar el reporte de análisis a nivel estatal, lo que representó un 30% de avance.

Tabla V.2

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico II

Primer trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
2.1 Analizar marcos jurídicos vigentes en distintos órdenes de gobierno.	Número de reportes	1 estatal y 1 federal	27.5% ^a
2.2 Emitir opiniones respecto de anteproyectos regulatorios o iniciativas de leyes que podrían generar impactos adversos en el proceso de competencia.	Porcentaje de opiniones aplicadas	75%	100.0% ^b
2.3 Elaborar un documento con recomendaciones concretas dirigidas al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas.	Documento	1 documento	70.0%
2.4 Desarrollar una campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones establecidos en la LFCE.	Porcentaje de avance	100%	20.0%
2.5 Lanzar el Premio de Periodismo sobre Competencia Económica.	Porcentaje	100%	25.0%
2.6 Promover la impartición de cursos, diplomados y seminarios en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas.	Cursos	3 cursos	37.0%
2.7 Fortalecer los contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE.	Infografías	8 infografías	12.5%
2.8 Implementar el Plan de Difusión 2015-2017 de la COFECE.	Porcentaje	100%	31.7%
2.9 Crear el Programa de Formación en Competencia Económica para América Latina y el Caribe.	Programa	1 programa	100.0%
2.10 Promover las pasantías de servidores públicos de autoridades de competencia de países latinoamericanos en la COFECE.	Pasantes	1 pasante	50.0%

Fuente: COFECE.

- a. Este porcentaje de cumplimiento engloba el avance en los dos reportes establecidos en la meta anual: el federal con un avance individual del 25% y el estatal con uno del 30%.
- b. Durante el primer trimestre de 2015, se identificó que en el 80% de los proyectos de regulación opinados por la COFECE y que concluyeron su proceso de revisión o publicación, se adoptaron las recomendaciones emitidas. Con ello, se rebasó la meta (75%), lo que permitió alcanzar un 100% de cumplimiento al cierre del periodo. La ficha técnica sobre el cálculo del indicador está disponible para su consulta en el reporte Indicadores de desempeño del Plan Estratégico 2014-2017 de la COFECE, página 6. Ver: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Indicadores_PE_2014-2015_.pdf

- La emisión de opiniones sobre proyectos normativos (acción 2.2). De enero a marzo, la COFECE elaboró siete opiniones a proyectos de regulación. De éstas, cinco concluyeron su proceso de revisión y publicación, por lo que se pudo identificar si los aspectos opinados por la Comisión fueron adoptados.

De estas cinco opiniones, tres tuvieron un sentido anticompetitivo y fueron modificados para adoptar la opinión de la COFECE; uno tuvo un sentido a favor de la competencia y otro más fue anticompetitivo y no se modificó conforme a lo recomendado por la Comisión.

Por lo anterior, se obtuvo un 80% de efectividad en la adopción de las opiniones de la COFECE a proyectos de regulación. Con ello se rebasó la meta establecida (75%) y se obtuvo un cumplimiento del 100%.⁶⁰

Adicionalmente, durante 2015 la Comisión desarrollará cinco acciones orientadas a promover la competencia ante distintos actores a nivel nacional, las cuales presentan los siguientes avances al cierre del primer trimestre del año:

- Elaboración de un documento con recomendaciones al Gobierno Federal y los gobiernos estatales para promover la competencia y disminuir los riesgos de colusión en las compras públicas (acción 2.3). Se realizó la recopilación de información y revisión de literatura internacional sobre compras públicas y su vinculación con la competencia económica. Esto permitió generar un primer proyecto del documento de recomendaciones y registrar un avance del 70%.

60. Las opiniones de la COFECE a los proyectos de regulación relacionados con el cumplimiento de la acción 2.2 están disponibles para consulta en el portal electrónico institucional:

Opinión de la COFECE a un **anteproyecto con sentido procompetitivo**:

- OMR-004-2015, Opinión sobre el anteproyecto “Bases del mercado eléctrico”. (<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/15/2015249.pdf>),

Opiniones de la COFECE a **anteproyectos de regulación con sentido anticompetitivo**, que se modificaron para tomar en cuenta las recomendaciones:

- CFCE-065-2015, Opinión a la COFEMER, relativa al anteproyecto denominado “PROY-NOM-195-SCFI-2014 productos de hierro y acero-especificaciones de seguridad”. (<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/14/1970758.pdf>),
- OPN-001-2015, Opinión sobre la pre-convocatoria de la licitación pública internacional abierta para el otorgamiento de un contrato mixto de obra pública integral para elaborar el Proyecto del tren de alta velocidad México-Querétaro (<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1882976.pdf>)
- CFCE-009-2015, Opinión sobre el anteproyecto “Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé” (http://207.248.177.30/expediente/v99/_B0015000316.pdf).

Opinión de la COFECE a un **anteproyecto de regulación con sentido anticompetitivo y que no sufrió modificaciones** para adoptar las recomendaciones:

- OPN-002-2015, Opinión sobre la Minuta de Decreto 25295/LX/15 que expide la Ley de adquisiciones y enajenaciones del estado de Jalisco, aprobada por la LX legislatura del Congreso del Estado de Jalisco (<http://www.cfc.gob.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V5/12/1960829.pdf>).

Las cuatro acciones restantes presentaron avances superiores al 10% durante el periodo que se informa:

- Campaña para incrementar el conocimiento del sector empresarial sobre sus derechos y obligaciones conforme a la LFCE (acción 2.4). Se avanzó en la elaboración de documentos y anexos de recomendaciones para el cumplimiento de la LFCE a distintos públicos afines a la Comisión. Aunado a lo anterior, se trabajó en la actualización del documento Herramientas de Competencia Económica, elaborado por la extinta CFC, y en el diseño de folletos informativos de competencia económica dirigidos a pequeñas y medianas empresas.
- Lanzamiento del Premio de Periodismo sobre Competencia Económica (acción 2.5). Se diseñaron las bases del Premio, se conformó el jurado y se publicó la convocatoria correspondiente en el portal institucional de la COFECE.⁶¹
- Desarrollo de distintos esquemas de capacitación (cursos, diplomados y seminarios) en materia de competencia económica en colaboración con instituciones académicas (acción 2.6). En el primer trimestre se inició la impartición de una materia de competencia económica en el ITAM, así como el Diplomado en Competencia Económica en el CIDE.
- Fortalecimiento de los contenidos didácticos en el sitio web de la COFECE (acción 2.7). Se dio a conocer la infografía del documento Juntos por una cultura de la Competencia en ocho versiones para atender a públicos objetivo distintos con los que la COFECE comparte afinidad: estudiantes, consumidores, empresarios, académicos, practicantes, servidores públicos, periodistas y organismos internacionales.⁶²

61. Documento disponible en: http://premiocofece.mx/2014/pdfs/convocatoria_periodismo_2015.pdf

62. El documento Juntos por una cultura de la Competencia se encuentra disponible en: [http://www.cofece.mx/images/Promocion/Documento-Juntos\(paginas\).pdf](http://www.cofece.mx/images/Promocion/Documento-Juntos(paginas).pdf), y su infografía en: <http://www.cofece.mx/index.php/prensa/historico-de-noticias/juntos-por-una-cultura-de-la-competencia>

Adicionalmente, en el marco de la implementación del Plan de Difusión 2015-2017 de la COFECE (acción 2.8), durante el periodo enero-marzo se registró un avance del 31.7% respecto de los compromisos establecidos al cierre de 2015, entre los que destacan diversas reuniones con personal de autoridades de competencia de países americanos, boletines sobre las actuaciones y hechos relevantes de la Comisión y la promoción de la competencia económica en instituciones académicas a nivel nacional, entre otros.

Finalmente, el PAT 2015 incluye la promoción de la cultura de competencia a nivel internacional, a través del Primer Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia Económica en América Latina y el Caribe. Esta iniciativa está dirigida a funcionarios públicos de agencias de competencia de la región interesados en realizar pasantías en la COFECE. Se divide en dos acciones:

- Creación del Programa de Formación en Competencia Económica para América Latina y el Caribe (acción 2.9). Durante el primer trimestre de 2015 se concluyó el diseño de este programa y el 23 de marzo se lanzó la convocatoria para las pasantías, con lo que se registró un 100% de cumplimiento.⁶³
- Adicionalmente, se realiza la promoción de las pasantías (acción 2.10). Al cierre del trimestre, se realizó la difusión del programa en agencias de competencia de América Latina y el Caribe. Además, se difundió información adicional sobre el programa en el portal de la COFECE.⁶⁴

63. La Convocatoria para el Primer Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia Económica en América Latina y el Caribe puede consultarse en el sitio oficial de la COFECE en: <http://www.cofece.mx/index.php/promocion/programa-de-pasantias>

64. Se publicó información sobre “preguntas frecuentes” en el sitio oficial de la COFECE en: http://www.cofece.mx/images/Promocion/FAQ_pasantias_internacionales.pdf

3. Contribución al crecimiento económico

La programación anual de la Comisión para el ejercicio fiscal 2015 definió siete acciones para avanzar en el cumplimiento del tercer objetivo estratégico “Contribuir al crecimiento económico y al bienestar de la sociedad a través del impulso a la libre competencia en los mercados”. El seguimiento de estas actividades está a cargo del Comité de Evaluación de la Política de Competencia y sus resultados se presentan en la Tabla V.3.

Las siete acciones definidas para 2015 se dividen en tres grupos: desarrollo de estudios económicos, evaluaciones sobre la política de competencia y elaboración de instrumentos metodológicos en materia de evaluación. En cuanto al primero, se establecieron dos acciones en el PAT 2015:

- La conclusión del estudio sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario (acción 3.1), al cierre del primer trimestre se obtuvo un avance en la recolección de datos, y se inició con el proceso de identificación y análisis de los posibles problemas del sector y las soluciones tentativas.
- El inicio del estudio sobre las condiciones de competencia en el sector transporte (acción 3.2), cuyas actividades empezarán durante el tercer trimestre de 2015.

El segundo grupo de acciones programadas para 2015 considera:

- La elaboración de un estudio para identificar el daño efectivo a los consumidores, ante la falta de competencia en sectores económicos prioritarios (acción 3.3). En febrero de 2015 se aprobó la propuesta técnica para el desarrollo del estudio por parte del Comité de Evaluación de la Política de Competencia.

- La realización de evaluaciones *ex ante* (acción 3.4), es decir, estimaciones del beneficio obtenido por los consumidores cuando se suspende o previene una práctica anticompetitiva derivado de una resolución de la COFECE.
- La elaboración de evaluaciones *ex post* de los casos concluidos más representativos, los cuales ya fueron seleccionados en el seno del Comité de Evaluación de la Política de Competencia y se encuentran en desarrollo. (acción 3.5).
- La primera tiene por objetivo estimar el impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son implementadas (acción 3.6). Al cierre de marzo se tiene un primer avance de 17.5%, ya que se llevó a cabo la búsqueda y análisis de las mejores prácticas a nivel internacional.
- La segunda acción corresponde a la elaboración de un instrumento metodológico para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión en materia de sanción de prácticas monopólicas (acción 3.7). Este proyecto iniciará en el segundo semestre de 2015.

Finalmente, las dos acciones restantes tienen por objetivo ampliar y afinar las herramientas de la Comisión para el desarrollo de evaluaciones:

Tabla V.3

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico III

Primer trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
3.1 Concluir el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector agroalimentario.	Estudio concluido	1 estudio concluido	33.0%
3.2 Iniciar el estudio sobre las condiciones de competencia y libre concurrencia en el sector del transporte.	Estudio iniciado	1 estudio iniciado	0.0% ^a
3.3 Elaborar un estudio que identifique el daño efectivo a los consumidores, como resultado de la falta de competencia en sectores económicos prioritarios.	Estudio concluido	1 estudio concluido	25.0%
3.4 Realizar evaluaciones <i>ex ante</i> de las intervenciones de la Comisión en materia de aplicación de la Ley.	Porcentaje	100%	No aplica ^b
3.5 Realizar evaluaciones <i>ex post</i> de casos representativos.	Evaluaciones concluidas	2 evaluaciones concluidas	10.0%
3.6 Elaborar el instrumento metodológico para la evaluación del impacto de las opiniones y recomendaciones emitidas por la Comisión que son implementadas.	Documento	1 documento	17.5%
3.7 Elaborar el instrumento metodológico para evaluar el efecto disuasivo de las decisiones de la Comisión en materia de sanción de prácticas monopólicas.	Documento	1 documento	0.0% ^a

Fuente: COFECE.

a. Esta actividad iniciará en el tercer trimestre de 2015.

b. Durante el primer trimestre de 2015 no se presentaron casos susceptibles de ser evaluados de manera *ex ante*.

4. Desarrollo institucional

Para 2015, el PAT estableció nueve acciones encaminadas al cumplimiento del cuarto objetivo estratégico: “Ser una institución de excelencia, reconocida por su apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y profesionalismo”. De estas acciones, dos serán monitoreadas por el Comité de Gestión del Talento, cuatro por el de Control Interno y las tres restantes por el de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. A continuación se presentan los avances al primer trimestre de 2015 (Ver Tabla V.4).

En lo que se refiere a las dos acciones a cargo del Comité de Gestión del Talento, durante el periodo enero-marzo de 2015 se registraron avances importantes, los cuales se describen a continuación:

- La implementación del sistema de gestión y desarrollo del talento humano (acción 4.1) registró un avance superior al 30%, derivado de: i) el inicio del diseño de herramientas para reclutar y seleccionar, así como evaluar el desempeño del personal; ii) la publicación del *Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos y de la Estructura Ocupacional de la COFECE* el 26 de febrero de 2015 en el DOF; y iii) la presentación del *Proyecto de Normativa General y Específica para los Procesos en Materia de Recursos Humanos* ante el Comité de Gestión del Talento.

Tabla V.4

Seguimiento de las acciones del PAT 2015 alineadas al objetivo estratégico IV

Primer trimestre de 2015

Acción	Unidad de medida de avance	Meta 2015	% de cumplimiento respecto de la meta 2015 al cierre del periodo
4.1 Implementar un sistema integral de gestión y desarrollo del talento humano.	Porcentaje	100%	37.7%
4.2 Crear e implementar un Programa Anual de Capacitación para el Personal	Porcentaje	100%	52.0%
4.3 Cumplir y difundir el cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017.	Porcentaje	100%	100.0%
4.4 Establecer un protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales.	Porcentaje	100%	10.0%
4.5 Integrar el Manual de Organización de la COFECE.	Porcentaje	100%	0.0% ^a
4.6 Diseñar e implementar la estrategia para clasificación y disposición de archivos administrativos.	Porcentaje	100%	0.0% ^a
4.7 Migrar el centro de datos de la Comisión.	Porcentaje	100%	74.0%
4.8 Actualizar los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE.	Porcentaje	100%	23.0%
4.9 Diseñar e implementar los trámites electrónicos para la notificación de concentraciones.	Porcentaje	100%	20.0%

Fuente: COFECE

a. Esta actividad iniciará en el segundo trimestre de 2015.

- La creación y ejecución del *Programa Anual de Capacitación 2015* (acción 4.2) obtuvo un avance mayor al 50%. Lo anterior, debido a que se concluyó la elaboración del programa y en enero se realizó su presentación ante el Comité de Gestión del Talento. Asimismo, se avanzó en su ejecución ya que durante el primer trimestre se iniciaron dos actividades de capacitación respecto de las siete programadas. Así, el personal de la COFECE tuvo acceso a los cursos de inducción y de análisis de concentraciones.⁶⁵
- Establecimiento de un Protocolo de conflicto de intereses institucionales y personales (acción 4.4). Este proyecto tiene como objetivo establecer las bases de actuación para aquellas situaciones en las que los intereses personales de algún funcionario de la COFECE puedan entrar en conflicto con sus labores. Durante el primer trimestre se recopiló información sobre las mejores prácticas internacionales en el tema.

Por su parte, durante 2015 corresponderá al Comité de Control Interno el monitoreo y seguimiento de cuatro acciones orientadas a mejorar la operación institucional en materia de: transparencia, rendición de cuentas, ética e integridad, eficacia organizacional y control documental.

- Cumplimiento de la Agenda de Rendición de Cuentas 2014-2017 (acción 4.3). Al cierre del primer trimestre de 2015, la COFECE elaboró los cuatro documentos comprometidos en la Agenda. Esto incluyó dos documentos mandados por la normativa: el Programa Anual de Trabajo 2015 y el Cuarto Informe Trimestral 2014; y dos adicionales que permiten profundizar el ejercicio de rendición de cuentas de la Comisión: el Primer Informe de Seguimiento al Plan Estratégico 2014-2017 y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2014.⁶⁶

Los dos proyectos restantes en materia de control interno comenzarán a partir del segundo trimestre de 2015:

- Integración del *Manual de organización de la COFECE* (acción 4.5), con el propósito de contar con un documento oficial que describa con claridad la estructura orgánica, atribuciones, funciones y objetivos de las áreas de la Comisión.
- Diseño e implementación de la estrategia para la clasificación y disposición de archivos administrativos (acción 4.6), a fin de establecer un esquema propio para el manejo seguro, confiable y oportuno de la información administrativa.

Por último, el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones monitorea el desarrollo de las siguientes tres acciones, las cuales se centran en el fortalecimiento de la seguridad y funcionalidad tecnológica de los sistemas informáticos empleados en la COFECE:

- Migración del centro de datos de la Comisión (acción 4.7). A lo largo del primer trimestre, se diseñó el plan de migración y se desarrollaron pruebas de funcionamiento, lo que permitió obtener un avance superior al 70%.
- Actualización de los sistemas de información sustantivos y de apoyo de la COFECE (acción 4.8). Se avanzó en la aplicación de pruebas de funcionamiento de dos sistemas.
- Diseño e implementación de los trámites electrónicos para la notificación de concentraciones (acción 4.9). Se avanzó en el diseño de la plataforma para alojar este trámite electrónico.

⁶⁵ El curso de inducción se impartió en enero al personal de nuevo ingreso, el curso de análisis de concentraciones sigue en proceso, se tiene programado que concluya al cierre de julio de 2015.

⁶⁶ Los documentos pueden consultarse en el portal web de la COFECE: Programa Anual de Trabajo 2015: http://www.cofece.mx/phocadownload/Normateca/Informe/Programa_Anual_de_Trabajo_2015.pdf
Cuarto Informe Trimestral 2014: http://www.cofece.mx/attachments/article/38/4o_Informe_Trimestral_2014.pdf
Primer Informe de Seguimiento al Plan Estratégico 2014-2017: http://www.cofece.mx/attachments/article/37/1er_PE_COFECE_2014-2017.pdf
Informe anual de la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2014 http://www.cofece.mx/attachments/article/37/Informe_SCII_2014.pdf

Anexo estadístico

Tabla A.1

Asuntos tramitados

Primer trimestre de 2015

Concepto	1er trim 2015
Ingresados en el periodo	67
Concluidos	56
Pendientes para el siguiente periodo ^a	68
Concentraciones	
Ingresados en el periodo	36
Concluidos	48
Autorizadas	47
Autorizadas con condiciones	1
No autorizadas	0
Otros ^b	0
Pendientes para el siguiente periodo	20
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	
Denuncias	
Ingresadas en el periodo	6
Análisis de denuncia concluidos	4
Denuncias concluidas	2
Desechadas	0
No presentadas	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	2
Pendientes para el siguiente periodo	3
Investigaciones	
Iniciadas en el periodo	6
Denuncia	2
Investigaciones de oficio	4
Cuerda	1
Concluidas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	20
Pendientes para el siguiente periodo	6
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Emitidos en el periodo	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	0
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	3

Tabla A.1
Asuntos tramitados
Primer trimestre de 2015

Concepto	1er trim 2015
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
Investigaciones ingresadas en el periodo	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Pendientes para el siguiente periodo	1
Licitaciones, concesiones y permisos^d	
Ingresados en el periodo	19
Concluidos	4
Opinión favorable	4
Opinión favorable condicionada	0
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	21
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

- Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.
- Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.
- Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- Conforme a la LFCE de 1992 (última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012), en el rubro "Consultas" se registraban las dudas sobre los procedimientos de la Comisión o la aplicación de la LFCE, planteadas por agentes económicos así como por dependencias y entidades de gobierno. La consulta atendida en el tercer trimestre versó sobre los criterios para la venta de bienes muebles e inmuebles enajenados. La nueva LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014 no considera el esquema de consultas. Sin embargo, en su artículo 110 prevé que la Comisión ofrezca orientación general a cualquier persona física o moral, así como a cualquier autoridad, en relación con la aplicación de la Ley. Actualmente ya no se encuentra ninguna en proceso.

Tabla A.2
Concentraciones, valor de las transacciones
Primer trimestre de 2015

Millones de salarios mínimosa	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	23,819,515.99	48	180,589.28	33	23,638,926.71	15
Hasta 4.8	123.72	2	0.00	0	123.72	2
de 4.8 a 12.0	4,201.19	6	4,201.19	6	0.00	0
de 12.1 a 24	22,842.18	18	14,130.41	12	8711.77	6
de 24.1 a 48.0	23,500.45	10	11,838.81	5	11,662	5
de 48.1 a 100.0	13,192.16	3	13,192.16	3	0.00	0

Fuente: COFECE.

Tabla A.3

Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Primer trimestre de 2015

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	3	1	4
Prácticas monopólicas absolutas	0	0	0
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	1	4

Fuente: COFECE.

Tabla A.4

Información sectorial, por asunto resuelto^a
Primer trimestre de 2015

Concepto	Concentraciones	Prácticas monopólicas y barreras a la competencia	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	48	4	4	0	56
Actividades de Gobierno y organismos internacionales y extraterritoriales	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	0	1	0	0	1
Alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas	2	1	0	0	3
Apoyo a negocios, manejo de desechos	0	0	0	0	0
Comercio	4	0	0	0	4
Construcción	2	0	2	0	4
Dirección de corporativos y empresas	0	0	0	0	0
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	2	0	4
Industrias manufactureras	16	1	0	0	17
Información en medios masivos	2	0	0	0	2
Minería	1	0	0	0	1
Otros servicios, excluyendo actividades del Gobierno	0	0	0	0	0
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	0	0	0	0	0
Servicios de salud y de asistencia social	0	0	0	0	0
Servicios educativos	0	0	0	0	0
Servicios financieros y de seguros	4	1	0	0	5
Servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles	14	0	0	0	14
Servicios profesionales, científicos y técnicos	0	0	0	0	0
Transportes, correos y almacenamiento	1	0	0	0	1

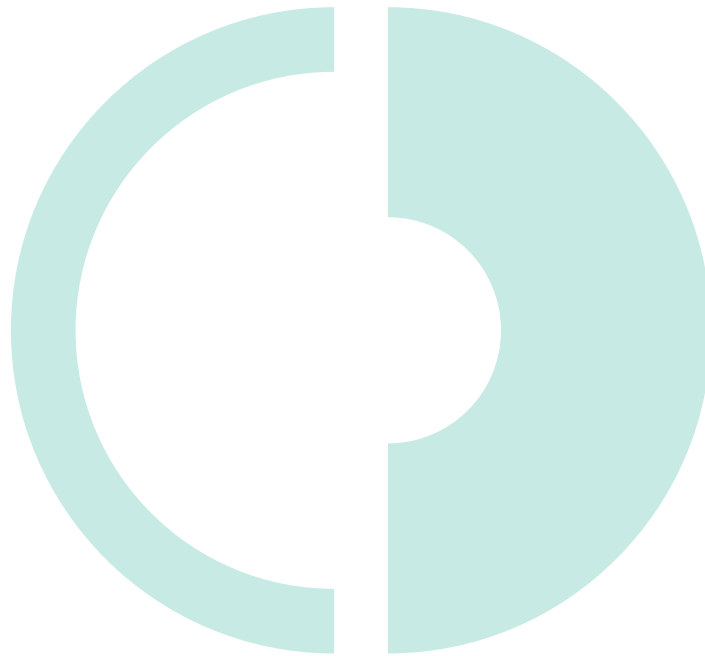
Fuente: COFECE

a. No incluye asuntos desistidos, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.5**Multas impuestas por la COFECE****Primer trimestre de 2015**

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	0	\$903,028.20
Impuestas como medida de apremio	1	\$903,028.20
Impuestas por sanciones a la LFCE	0	\$0

Fuente: COFECE.



Índice de tablas y gráficas

Tabla I.1 Asuntos en materia de competencia atendidos	14
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución	15
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto	17
Tabla I.4 Concentraciones, seguimiento a condiciones	19
Tabla I.5 Opiniones a bases de licitaciones, tipo de resolución	21
Tabla I.6 Opinión a participantes en licitaciones, tipo de resolución	21
Tabla I.7 Concesiones y permisos, tipo de procedimiento y resolución	22
Tabla I.8 Seguimiento a denuncias	26
Tabla I.9 Investigaciones de prácticas monopólicas	26
Tabla I.10 Procedimientos seguidos en forma de juicio	27
Tabla I.11 Insumos esenciales y barreras a la competencia	27
Tabla I.12 Prácticas monopólicas relativas, seguimiento a compromisos	28
Tabla I.13 Juicios de amparo indirecto	30
Tabla II.1 Anteproyectos de regulación opinados, por sentido	42
Tabla II.2 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica	47
Tabla II.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	49
Tabla II.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	49
Tabla II.5 Actividades de colaboración internacional	50
Tabla II.6 Acciones de la COFECE para impulsar su reconocimiento en el ámbito internacional	51
Tabla IV.1 Capacitación	58
Tabla IV.2 Solicitudes de información por tipo de respuesta	60
Tabla IV.3 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	60
Tabla IV.4 Presupuesto 2015 (pesos corrientes) por capítulo de gasto	62
Tabla IV.5 Estructura orgánica (plazas), variación respecto al Cuarto trimestre de 2014	62
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo 2015 alineadas al objetivo estratégico I	67
Tabla V.2 Seguimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo 2015 alineadas al Objetivo estratégico II	69
Tabla V.3 Seguimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo 2015 alineadas al Objetivo estratégico III	72
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones del Programa Anual de Trabajo 2015 alineadas al Objetivo estratégico III	73
Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio de resolución y plazo legal	16
Gráfica I.2 Juicios de amparo indirecto	31
Gráfica II.1 Menciones en medios de comunicación de temas desarrollados por la COFECE	48

Glosario

- **Agente económico:** Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica. Definición contenida en el artículo 3, fracción I de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Agentes económicos competidores entre sí:** agentes económicos que participan o pueden participar en el o los mismos mercados.
- **Asunto concluido:** aquel sobre el que el Pleno emitió la resolución correspondiente.
- **Asunto tramitado:** aquel que se encontraba en proceso durante el periodo que se informa, independientemente de si fue concluido o no.
- **Barreras a la entrada:** son aquellas que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o pueden ser resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Caso cerrado:** aquel en el que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Cierre:** proceso que se da en las investigaciones en las cuales no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.
- **Concentración autorizada:** es aquella en la que el Pleno resolvió aprobarla en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos sin realizar modificación alguna.
- **Concentración compleja:** es aquella notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles, debido a la complejidad de la información a analizar. Debido a la entrada en vigor de los cambios realizados a la LFCE el 7 de julio de 2014, las concentraciones complejas notificadas entre el 1 y 6 de julio de 2014 tienen su fundamento en el artículo 21 de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012). Asimismo, las concentraciones complejas que fueron notificadas a partir del 7 de julio tienen su fundamento en el artículo 90, fracción VI, de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.

- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración normal:** es aquella en la que no es necesario solicitar ampliación de plazo al Pleno para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Concentración tramitada con fundamento en el artículo 92 de la LFCE** (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014): es aquella notificada a partir del 7 de julio de 2014, en la que los promoventes presentan la información y los elementos de convicción que demuestran que es notorio que la operación no tendrá como objeto y efecto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Las concentraciones que no tuvieron como objeto disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, y fueron notificadas entre el 1 y 6 de julio de 2014; tienen su fundamento en el artículo 21 bis de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012).
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Denuncia:** escrito mediante el cual cualquier persona hace del conocimiento de la COFECE una posible violación de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014) en materia de prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas, acompañado por los medios de convicción que sustenten su declaración.
- **Denuncia desechada:** es la conclusión de un caso a causa de la insuficiencia de elementos necesarios para iniciar una investigación.
- **Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR):** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, administrando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Denuncia no presentada:** es aquella que se cancela cuando la Comisión previno al denunciante, y transcurrió el plazo sin que se desahogara la prevención o sin que se cumplieran con los requisitos señalados en la Ley para el escrito de denuncia.
- **Efectos unilaterales:** se dan cuando la concentración puede dañar la competencia de manera significativa mediante la creación o mejora de la capacidad o los incentivos de la empresa concentrada para ejercer el poder sustancial de mercado de forma independiente.
- **Escenario contrafactual:** se refiere a una estimación de lo que se habría observado en el mercado si no se hubiera realizado la intervención evaluada.

- **Ganancias en eficiencia:** las ganancias en eficiencia se refieren a los beneficios directos para los consumidores que se producen cuando un agente económico realiza una determinada conducta. Para demostrar si una concentración logrará una mayor eficiencia en la competencia, los agentes pueden acreditar, por ejemplo: i) ahorros en recursos que permitan de manera permanente producir lo mismo con menores costos o mayor cantidad al mismo costo; ii) menores costos si se producen dos o más bienes o servicios de manera conjunta; iii) transferencias de tecnologías de producción o conocimiento de mercado; o iv) reducciones en los costos de producción o comercialización por una expansión de una red de infraestructura o distribución.
- **Índices de concentración:** son medidas para describir la estructura de los mercados y, en principio, funcionan como un indicador de poder de mercado o competencia en el mercado.
- **Investigación acumulada:** se refiere a la agrupación de casos nuevos en una investigación en curso, debido a su estrecha relación
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación de oficio:** indagación realizada por la COFECE por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etc.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio contencioso administrativo federal:** es aquel que se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. A través de dicho proceso se analiza la legalidad de actos y resoluciones definitivas emitidas por autoridades administrativas. Hasta antes de la entrada en vigor de la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, este juicio procedía en contra de algunas resoluciones dictadas por la COFECE, como aquellas en las que se impusieran sanciones pecuniarias como medida de apremio por desacato o incumplimiento a un requerimiento formulado por la Comisión dentro de alguno de sus procedimientos. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito, mediante el amparo directo, en el caso de los particulares, o el recurso de revisión, en el caso de las autoridades demandadas. En ciertos casos, lo resuelto por el Tribunal Colegiado de Circuito puede ser revisado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- **Juicio de amparo indirecto:** es aquel que se promueve ante los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación. A través de dicho proceso se dirimen controversias que se susciten en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos reconocidos por la CPEUM. Las sentencias dictadas en este juicio pueden ser revisadas a petición de parte por un Tribunal Colegiado de Circuito. En caso de que en la demanda se cuestione la constitucionalidad de algún precepto legal, durante la sustanciación de la segunda instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizará tal cuestión. Conforme a la Reforma Constitucional publicada en el DOF el 11 de junio de 2013, es el único medio de defensa procedente en contra de los actos y resoluciones de la COFECE.

- **Mercado relevante:** éste se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en dicho mercado.
- **Poder sustancial:** es la habilidad de un agente económico o un grupo de agentes económicos para influenciar o incrementar los precios o reducir el abasto con la finalidad de extraer ganancias supra-competitivas, aunada a la inhabilidad de competidores para contrarrestar dicho poder.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son acuerdos, contratos o convenios entre agentes económicos competidores entre sí, que tengan como objeto o efecto elevar precios, restringir la producción, segmentar el mercado entre competidores o coordinar posturas en licitaciones.
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones de un agente económico con poder sustancial en el mercado relevante, cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.
- **Programa de inmunidad y Reducción de Sanciones:** beneficio de reducción de sanciones al que cualquier agente económico que haya o esté incurriendo en una práctica monopólica absoluta; haya participado directamente en prácticas monopólicas absolutas en representación o por cuenta y orden de personas morales, o al que cualquier agente económico o individuo que haya coadyuvado, propiciado, inducido o participado en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, puede acogerse, si reconoce su conducta ante la Comisión y aporta elementos suficientes para comprobar la existencia de la misma. Regulado en el artículo 103 de la LFCE (publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014).
- **Promoción de la competencia:** conjunto de actividades e iniciativas encaminadas a dar a conocer los beneficios de la competencia económica en la sociedad.
- **Recurso de revisión desechado:** es aquel que es presentado fuera del plazo legalmente permitido para interponer un recurso.
- **Reingreso:** es un asunto concluido previamente y que la Comisión debe readmitir a trámite derivado de una sentencia del PJF.
- **Sobreseimiento de un caso:** es un acto procesal que pone fin a un juicio sin que se decida el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer. En materia administrativa, el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo establece los supuestos en los que un juicio contencioso administrativo federal se puede sobreseer.

- **Solicitud en ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión de tiempo para resolver un asunto sometido a su consideración.
- **Solicitud en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al promovente información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud respondida como reservada/confidencial:** es aquella petición en materia de transparencia en la que el COIN determina que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LFCE o LFTAIPG.
- **Solicitud respondida con entrega de información:** es aquella en la que el COIN resuelve el otorgamiento de la información solicitada al promovente.
- **Solicitud respondida con inexistencia:** es aquella en la que el COIN aprueba que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella en la que la COFECE no es competente para responder a la solicitud.
- **Solicitud sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que se está dentro del plazo establecido.



Directorio

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Carlos Mena Labarthe

Titular de la Autoridad Investigadora

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Estanislao Sandoval Bosch

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

Julio García Pérez

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Roberto Ismael Villarreal Gonda

Secretario Técnico

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Director General de Asuntos Jurídicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Alejandro Faya Rodríguez

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Director General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Sergio López Rodríguez

Director General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayén

Director General de Administración

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,
Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349,
Distrito Federal, México.
Tel: 01 800 COFECE 1
(01 800 263323 1)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



www.cofece.mx



[facebook/cofece](https://facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[youtube/CFCEconomica](https://youtube.com/CFCEconomica)